



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Envigado, 24 de agosto de 2026

103-20263600

Señor

JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA

Concejal

Municipio de Envigado

Asunto: Respuesta a las Observaciones Proyecto de Acuerdo 026 de 2026 - modifica parcialmente el Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE, sesión Concejo Municipal 28 de julio de 2026.

Cordial saludo,

En atención a la intervención realizada durante el estudio del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica parcialmente el Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE, la Administración Municipal se permite dar respuesta a sus observaciones en los siguientes términos:

1. Sobre los beneficios ambientales del SILAPE y su aporte al recurso hídrico regional

El Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE constituye una estrategia municipal de conservación orientada a proteger la biodiversidad, mantener y recuperar la conectividad ecológica y favorecer la permanencia de los servicios ecosistémicos asociados a los ecosistemas estratégicos del municipio. Por esta razón, sus beneficios trascienden los límites político-administrativos de Envigado y contribuyen a la sostenibilidad ambiental regional.

En materia de recurso hídrico, de acuerdo con el diagnóstico de servicios públicos elaborado por el Municipio, las cuencas de Envigado presentan un caudal medio conjunto aproximado de 1,636 m³/s, equivalente a un volumen del orden de 51,6 millones de m³/año.

Una parte del territorio municipal, localizada principalmente hacia el oriente, drena hacia la cuenca del río Negro y se articula con el sistema del Embalse La Fe, infraestructura estratégica para el abastecimiento del sistema interconectado de



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

acueducto. Las microcuencas de Las Palmas, Espíritu Santo y La Marta presentan conjuntamente un caudal medio estimado de 0,790 m³/s.

Adicionalmente, los registros de captación disponibles para 2024 indican volúmenes aproximados de 14,66 millones de m³/año para la quebrada Las Palmas y 14,66 millones de m³/año para la quebrada Espíritu Santo, evidenciando la importancia regional de las fuentes hídricas localizadas en este sector del municipio.

Por otra parte, las cuencas que drenan hacia el río Aburrá–Medellín realizan igualmente un aporte significativo al sistema hídrico metropolitano. Los caudales medios estimados corresponden a 0,637 m³/s para La Ayurá, 0,179 m³/s para La Mina y 0,030 m³/s para Cien Pesos, para un total aproximado de 0,846 m³/s, equivalente a cerca de 26,7 millones de m³/año.

Estas cifras permiten evidenciar objetivamente la importancia hídrica del territorio de Envigado. Sin embargo, debe precisarse que estos volúmenes corresponden al aporte de las cuencas hidrográficas y no constituyen una cantidad de agua “producida” o “asegurada” exclusivamente por el SILAPE. La función del sistema consiste en contribuir a la conservación de las coberturas, ecosistemas y corredores ecológicos que favorecen la regulación hídrica, la protección de las fuentes y la permanencia de estos servicios ecosistémicos.

2. Sobre el aporte del SILAPE a la calidad del aire

Los ecosistemas boscosos y demás coberturas naturales que integran el SILAPE prestan servicios ecosistémicos relacionados con captura y almacenamiento de carbono, regulación microclimática, regulación térmica y mantenimiento de procesos ecológicos regionales.

No obstante, los estudios técnicos que soportan la modificación del SILAPE no establecen una equivalencia cuantitativa entre las hectáreas incorporadas al sistema y una determinada reducción de contaminantes atmosféricos o un volumen específico de “aire producido o purificado”. En consecuencia, no sería técnicamente riguroso atribuir al SILAPE una cifra de esta naturaleza.

El beneficio debe entenderse desde su función ecosistémica y desde la conectividad que mantiene entre los bosques del escarpe oriental, el Valle de Aburrá y el Valle de San Nicolás, y no como una relación directa y cuantificable entre hectáreas protegidas y calidad del aire.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

3. El SILAPE no implica el “congelamiento” generalizado del suelo rural

Es importante precisar que la propuesta de modificación del SILAPE no parte del supuesto de que toda actividad humana o productiva sea incompatible con la conservación ambiental.

Precisamente, uno de los avances del Plan de Manejo consiste en establecer una zonificación ambiental diferenciada, conformada por zonas de preservación, restauración, uso sostenible y uso público, con actividades principales, compatibles, condicionadas o restringidas y prohibidas de acuerdo con las características ambientales de cada sector.

En particular, la Zona de Uso Sostenible reconoce expresamente la posibilidad de coexistencia entre la conservación ambiental y el desarrollo de actividades compatibles con los objetivos del sistema. De esta manera, el SILAPE no pretende excluir de manera generalizada las actividades productivas rurales, sino orientar su desarrollo conforme a las condiciones ambientales y a la capacidad del territorio.

Tampoco la inclusión de un predio dentro del SILAPE constituye, por sí misma, una expropiación. La adquisición predial es solo uno de los posibles mecanismos de gestión y deberá realizarse, cuando corresponda, mediante los procedimientos y mecanismos establecidos en la legislación vigente.

4. Protección ambiental y sostenibilidad de la ruralidad

La Administración Municipal comparte la necesidad de que la protección ambiental sea compatible con la sostenibilidad económica y social de la ruralidad.

Por esta razón, el proyecto no limita la gestión del SILAPE a la adquisición de predios. Se habilitan instrumentos financieros, económicos y mecanismos de sostenibilidad que permiten desarrollar acuerdos de conservación, esquemas de pago por servicios ambientales, reconversión productiva, sistemas silvopastoriles, servidumbres ecológicas, asistencia técnica ambiental y otros mecanismos previstos en la legislación.

El propósito es avanzar hacia un modelo de corresponsabilidad, en el cual la conservación de los servicios ecosistémicos que benefician al conjunto del municipio y a la región no recaiga exclusivamente sobre los propietarios rurales.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

En este sentido, la protección del SILAPE debe reconocer tanto el valor ambiental del territorio como la presencia y función de las comunidades que históricamente lo habitan y desarrollan actividades productivas compatibles con su conservación.

5. Consideración final

La modificación del SILAPE no plantea una elección entre conservación ambiental y desarrollo rural. Su propósito es determinar, con mayor precisión técnica, qué áreas requieren preservación o restauración, cuáles pueden admitir usos sostenibles y cuáles son los mecanismos de gestión necesarios para hacer compatible la conservación con las dinámicas sociales y productivas del territorio.

La nueva delimitación debe proteger aquello que técnicamente posee valor estratégico para la biodiversidad y la conectividad ecológica, pero también debe evitar imponer restricciones ambientales que no cuenten con el debido sustento técnico.

En consecuencia, la Administración Municipal continuará promoviendo una gestión del SILAPE basada en criterios técnicos verificables, participación ciudadana, corresponsabilidad y mecanismos de sostenibilidad que permitan distribuir de manera más equilibrada los beneficios y las responsabilidades derivados de la conservación ambiental.

Atentamente,

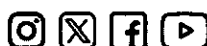
SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA

Director Departamento Administrativo de Planeación

Municipio de Envigado

Tel. (604) 3394000 Ext.4028

Elaboró <i>Johana Duque</i>	Revisó <i>Isabel Restrepo R.</i>	Aprobó <i>Edwar Mauricio Betancur Vargas</i>
Johana Duque Villa	Isabel Restrepo R.	Edwar Mauricio Betancur Vargas
Asesora POT	Profesional Universitaria	Subdirector Análisis y Planeación del Desarrollo
Depto. Administrativo de Planeación.	Departamento Administrativo de Planeación	Departamento Administrativo de Planeación



Envigado, 26 de agosto de 2026

103-20263601

Señora
BRENDA STEINECKE SOTO
Junta de Acción comunal Vereda Perico
Municipio de Envigado.

Asunto: Respuesta a las Observaciones Proyecto de Acuerdo 026 de 2026 - Plan de Manejo SILAPE, sesión Concejo Municipal 28 de julio de 2026.

Reciba un cordial saludo.

En atención a las observaciones recibidas de su parte durante la sesión del Concejo Municipal del pasado 28 de julio de 2026 en la cual se discutió sobre el Proyecto de Acuerdo 026 de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación se permite responder en los siguientes términos:

1. *"(...) como comunidad pues evidentemente hay una falta de transparencia o de claridad en la información de los predios a desafectar. Es decir, esto ha sido un tema recurrente y no ha habido hasta ahora como un desgranaje que más allá de decir que los motivos son técnicos, o digamos se esté evaluando zona a zona o predio a predio se está desafectando y esa información no ha sido dada a la opinión pública, no la encontramos en un lugar. A propósito, la plataforma del Sígueme, pues la capa donde se pueden revisar esas informaciones está desconectada desde hace 3 semanas. Entonces, como ciudadanía ni siquiera podemos comparar. Primer punto.*

Respuesta: Frente a la afirmación relacionada con una presunta falta de transparencia o claridad respecto de las áreas que han sido objeto de exclusión en el proceso de redelimitación del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE, es importante precisar que la Administración Municipal ha dispuesto diferentes mecanismos para garantizar el acceso público a la información técnica y cartográfica que sustenta este proceso.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Desde el pasado 5 de marzo, y posteriormente actualizado con la versión ajustada en el mes de abril y julio, se encuentran publicados para consulta de la ciudadanía los documentos técnicos y cartográficos que soportan la propuesta de modificación del SILAPE, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental y los insumos asociados a su delimitación y zonificación. De manera complementaria, durante el proceso se han desarrollado jornadas de atención, socialización, mesas de trabajo y espacios de diálogo en los cuales se ha presentado y explicado la propuesta cartográfica, así como los criterios técnicos y metodológicos utilizados para determinar las áreas que se mantienen, se incorporan o se excluyen del Sistema.

Adicionalmente, a los ciudadanos, propietarios y organizaciones que han solicitado información particular sobre la delimitación se les ha suministrado la cartografía disponible en diferentes formatos, incluyendo archivos geográficos para su consulta en plataformas como ArcGIS y cartografía en formato PDF, de acuerdo con las características de cada solicitud. En estos espacios también se ha explicado la metodología utilizada y se han atendido inquietudes específicas relacionadas con sectores y áreas particulares del territorio.

Debe precisarse, además, que la redelimitación del SILAPE no corresponde a un ejercicio de selección predio a predio ni tiene como criterio la titularidad o configuración catastral de la propiedad. El análisis se desarrolla sobre unidades territoriales y ambientales a partir de sus características ecológicas y funcionales. Por esta razón, técnicamente resulta más preciso referirse a áreas o polígonos incluidos o excluidos de la delimitación, los cuales posteriormente pueden ser relacionados con la información predial para facilitar su identificación y consulta.

En cuanto al sustento técnico de las exclusiones, la metodología utilizada partió de la delimitación existente y de la información que soportó los ejercicios anteriores del SILAPE, con el propósito de conservar la coherencia con los procesos previamente desarrollados. A partir de allí se realizó una zonificación ambiental general para la totalidad del municipio, que permitió evaluar las condiciones ecológicas y funcionales actuales del territorio y determinar los ajustes requeridos en la delimitación. La metodología se encuentra desarrollada en el numeral 7 del Plan de Manejo Ambiental y tiene como eje el objetivo y los Valores Objeto de Conservación – VOC del Sistema.

Para este análisis se consideraron, principalmente, los siguientes componentes técnicos: i) coberturas terrestres actualizadas; ii) conectividad estructural; iii) modelos de idoneidad de hábitat; y iv) conectividad funcional. La integración de estas variables permite determinar qué sectores presentan mayor relevancia para la conservación de la biodiversidad y la



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

continuidad ecológica del sistema y cuáles presentan una contribución marginal o condiciones que no justifican técnicamente su permanencia dentro de la delimitación.

Particularmente, la actualización de las coberturas terrestres se realizó mediante la integración de información satelital, herramientas de teledetección, aprendizaje automático, análisis espacial y la ortofoto oficial del Municipio de Envigado de 2025, complementándose posteriormente con fotointerpretación, revisión manual y verificaciones de campo. El resultado corresponde a una capa temática de alta precisión, elaborada a escala 1:1.000 y con una unidad mínima cartografiable de 25 m², lo cual permitió contar con información considerablemente más detallada sobre las condiciones actuales del territorio.

Por su parte, el análisis de conectividad estructural permitió establecer la importancia relativa de los diferentes polígonos para el mantenimiento de la continuidad del paisaje. Para ello se utilizaron diferentes índices de conectividad y distancias de análisis de 100, 200 y 500 metros, permitiendo diferenciar aquellos polígonos que funcionan como nodos o conectores estratégicos de aquellos que, por sus condiciones de localización, forma, aislamiento o relación con los demás elementos del sistema, presentan una contribución marginal a la conectividad ecológica.

Estos análisis fueron complementados mediante modelos de idoneidad de hábitat, orientados a identificar las áreas que presentan mejores condiciones para especies priorizadas por sus requerimientos ecológicos y valor para la conservación, y mediante análisis de conectividad funcional, dirigido a reconocer rutas potenciales de movimiento, áreas críticas, sectores de bajo costo de desplazamiento y posibles restricciones o "cuellos de botella" para los flujos ecológicos.

Ahora bien, es importante señalar que la propuesta de redelimitación no ha sido estática. Como resultado de las observaciones recibidas durante el proceso de participación y de las mesas de trabajo adelantadas posteriormente, se realizaron nuevos análisis y verificaciones sobre sectores específicos. En este ejercicio participó también la comunidad, y varias de las situaciones identificadas fueron verificadas directamente en territorio durante las salidas de campo realizadas los días miércoles 12 y viernes 21 de agosto de 2026. Estas actividades permitieron contrastar la información cartográfica y técnica con las condiciones observadas en campo y efectuar los ajustes que resultaron técnicamente procedentes.

En consecuencia, con la presente respuesta se hace entrega de la versión más reciente de la propuesta cartográfica de redelimitación del SILAPE, resultante de los análisis técnicos, las mesas de trabajo, los aportes recibidos y las verificaciones realizadas en campo.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Adicionalmente, y con el propósito de facilitar la trazabilidad y comprensión de las decisiones adoptadas, se adjunta plano en PDF y matriz en formato Excel correspondiente a la versión final de la propuesta de redelimitación del SILAPE, en la cual se individualizan las áreas excluidas y se señala, para cada una de ellas, el criterio o condición técnica que sustenta dicha decisión. Esta matriz incorpora los últimos ajustes derivados de las mesas de trabajo y de las verificaciones realizadas en las salidas de campo de los días 12 y 21 de agosto de 2026, por lo que refleja de manera consolidada el resultado final del proceso de revisión técnica de la delimitación. De esta manera, la información permite complementar la explicación metodológica general con la identificación específica de la justificación técnica aplicable a cada una de las áreas objeto de exclusión.

Debe resaltarse que esta matriz no constituye una metodología diferente o posterior para justificar las exclusiones, sino una herramienta de trazabilidad que permite expresar, de manera individualizada, el resultado de la aplicación de los criterios técnicos contenidos en el Plan de Manejo Ambiental y en los análisis complementarios realizados durante el proceso.

Finalmente, respecto de la observación relacionada con la disponibilidad de la página web del Municipio de Envigado para la consulta de información, se informa que, efectivamente, el portal presentó fallas técnicas durante un periodo aproximado de quince (15) días, durante el cual se registraron interrupciones intermitentes que pudieron afectar temporalmente el acceso a algunos de sus contenidos. La Administración Municipal ofrece disculpas por las molestias que esta situación haya podido ocasionar a los usuarios. Actualmente, la falla ha sido superada y el portal se encuentra funcionando correctamente, permitiendo nuevamente la consulta de la información dispuesta para conocimiento de la ciudadanía. En todo caso, durante este periodo se mantuvieron habilitados los demás canales institucionales de atención y consulta, a través de los cuales se atendieron las solicitudes recibidas y se suministró directamente la información técnica y cartográfica del SILAPE a quienes la requirieron.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

2. *En el proyecto de acuerdo en el artículo decimo primero, habla de la gobernanza, habla de procesos de articulación con la ciudadanía. No olvidemos que el 90% del área del silape está en predios privados. Entonces solicitarle al honorable concejo que sea enfático en la necesidad en el momento de que este proyecto sea aprobado de crear esa mesa de trabajo que se propone de manera inmediata, es decir ahí está como una propuesta dentro del proyecto de acuerdo y digamos un sistema que está en el 90% en predios privados, si no vincula a los privados no va a llegar a tener realmente un sistema de manejo que sea eficaz. Fente a este tema también enunciarles que desde el punto de vista de los privados es muy importante que la administración genere como un espacio de asesoría, esto es una propuesta muy práctica, es como que alguien tiene un predio con 50, 60, 80, 90% en silape, ¿con quién habla esta persona para entender de manera cabal que opciones tiene frente a ese predio. Pues así como hay una oficina que asesora no se temas catastrales o lo que sea, debería haber eh una oficina con personal competente frente al manejo de los privados. y sus predios con afectaciones de silape.*

Respuesta: La Administración Municipal comparte la apreciación formulada respecto de la importancia de garantizar la participación activa de los propietarios y demás actores que tienen relación directa con las áreas que conforman el Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE. La sostenibilidad y efectividad del Sistema no depende exclusivamente de su delimitación y zonificación ambiental, sino también de la capacidad institucional para generar procesos permanentes de articulación, acompañamiento y corresponsabilidad con quienes habitan, poseen, administran o desarrollan actividades en estos territorios.

Precisamente, reconociendo que una proporción significativa de las áreas que conforman el SILAPE se localiza en predios de propiedad privada y que su gestión requiere de la participación de sus propietarios, la propuesta de modificación incorpora un componente de gobernanza que no se encontraba desarrollado con este alcance en el Acuerdo Municipal 009 de 2016.

En este sentido, el Artículo Décimo Primero del proyecto de acuerdo, mediante el cual se adiciona el artículo sexto C al Acuerdo Municipal 009 de 2016, establece:

“ARTÍCULO SEXTO C. GOBERNANZA Y CORRESPONSABILIDAD. La Administración Municipal promoverá un esquema de gobernanza colaborativa del SILAPE, orientado a fortalecer la participación de propietarios, comunidades rurales y urbanas, autoridades ambientales, dependencias municipales y demás actores con incidencia en la conservación, restauración y uso sostenible del sistema. Para tal efecto, podrá conformarse una Mesa de Cogestión y Corresponsabilidad del SILAPE, como instancia de articulación, seguimiento, pedagogía, gestión de incentivos y construcción de acuerdos de conservación, sin perjuicio de las competencias legales de las autoridades administrativas y ambientales.”



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

La Mesa de Cogestión y Corresponsabilidad del SILAPE se plantea, por tanto, como un mecanismo para avanzar desde un esquema basado exclusivamente en la regulación hacia un modelo de gestión colaborativa, en el cual los propietarios y comunidades puedan participar en la implementación del Plan de Manejo, conocer las condiciones aplicables a sus predios, plantear situaciones particulares y participar en la construcción de acuerdos y alternativas de conservación y uso sostenible.

En este marco, se considera pertinente la propuesta relacionada con fortalecer los mecanismos de orientación y acompañamiento a los propietarios de predios localizados total o parcialmente dentro del SILAPE. La Administración reconoce la necesidad de que estos puedan acceder de manera clara y oportuna a información sobre la delimitación y zonificación aplicable a sus predios, las actividades principales, compatibles, condicionadas o restringidas y prohibidas, así como sobre los instrumentos, incentivos y mecanismos de gestión que puedan implementarse para promover su conservación y uso sostenible.

Este acompañamiento resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que la propuesta de modificación no concibe la gestión del SILAPE exclusivamente a través de restricciones o adquisición predial. El proyecto habilita instrumentos financieros, económicos y mecanismos de sostenibilidad, entre ellos acuerdos de conservación, esquemas de pago por servicios ambientales, reconversión productiva, sistemas silvopastoriles, servidumbres ecológicas, asistencia técnica ambiental y demás mecanismos que permitan promover prácticas compatibles con los objetivos de conservación del Sistema.

En consecuencia, se acoge favorablemente la recomendación de fortalecer, una vez adoptado el instrumento, la implementación del esquema de gobernanza previsto en el proyecto, procurando que la Mesa de Cogestión y Corresponsabilidad se constituya en un espacio efectivo de interlocución entre la Administración, los propietarios, las comunidades y demás actores vinculados al SILAPE, y que se articulen mecanismos institucionales para brindar orientación técnica a los propietarios respecto de las condiciones particulares de sus predios y las alternativas de gestión disponibles.

De esta manera, la corresponsabilidad prevista en el proyecto de acuerdo no se limita a solicitar a los propietarios la conservación de las áreas ambientalmente estratégicas, sino que busca que la Administración Municipal también asuma un papel activo en el acompañamiento, la gestión de incentivos, la asistencia técnica y la construcción de alternativas que permitan compatibilizar la conservación ambiental con la sostenibilidad social y económica del territorio rural.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

3. (...) nuevamente encontramos que en el SILAPE se habla de instaurar mecanismos de compensación para los predios con afectaciones, pero no se especifican. Consideramos que esto es algo que debería quedar claramente plasmado en el POT. No solamente sería bueno que haya mecanismos de compensación, sino cuáles son los mecanismos específicos que se pueden implementar y cuáles serían los pasos para hacerlo.

Respuesta: Frente a la observación formulada, se precisa que la Administración Municipal comparte la necesidad de avanzar en la implementación de instrumentos que permitan distribuir de manera más equitativa las cargas asociadas a la conservación ambiental y generar alternativas e incentivos para los propietarios y demás actores que contribuyen a la protección y sostenibilidad del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE.

Precisamente por esta razón, el proyecto de acuerdo incorpora un artículo específico sobre instrumentos financieros, económicos y mecanismos de sostenibilidad del SILAPE, mediante el cual se habilita al Municipio para estructurar e implementar progresivamente mecanismos orientados a financiar la conservación, restauración, monitoreo y conectividad ecológica, así como a promover acuerdos voluntarios y prácticas sostenibles por parte de los propietarios y demás actores presentes en el territorio.

Entre las alternativas previstas se encuentran, de acuerdo con su naturaleza y con la legislación aplicable, los esquemas de pago por servicios ambientales, incentivos tributarios, transferencia de derechos de construcción, acuerdos de conservación, servidumbres ecológicas, reconversión productiva, sistemas silvopastoriles, asistencia técnica ambiental, así como recursos públicos o privados destinados a la conservación, restauración, adquisición estratégica de predios y demás acciones necesarias para la sostenibilidad del Sistema.

No obstante, debe diferenciarse entre habilitar o reconocer estos instrumentos dentro del Acuerdo del SILAPE y establecer su reglamentación específica. El presente proyecto tiene por objeto la regulación ambiental del Sistema Local de Áreas Protegidas y, en consecuencia, no resulta jurídicamente procedente que en este mismo Acuerdo se creen o reglamenten de manera detallada instrumentos de naturaleza tributaria, fiscal, presupuestal o urbanística que cuentan con procedimientos, competencias y requisitos legales propios.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

En particular, la creación de beneficios o incentivos tributarios corresponde al Concejo Municipal dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales y requiere la observancia de las disposiciones fiscales aplicables, entre ellas el análisis de impacto fiscal cuando corresponda. Adicionalmente, la incorporación en un mismo proyecto de disposiciones tributarias autónomas que excedan el objeto ambiental del Acuerdo debe analizarse frente al principio de unidad de materia, previsto para los acuerdos municipales.

Por esta razón, el proyecto adopta una solución jurídicamente más adecuada: establece el marco que habilita al Municipio para desarrollar instrumentos financieros, económicos y mecanismos de sostenibilidad, pero remite su estructuración, reglamentación e implementación a los instrumentos jurídicos y de planificación que correspondan según su naturaleza.

En este sentido, se comparte particularmente la consideración de que el Plan de Ordenamiento Territorial constituye uno de los escenarios fundamentales para desarrollar los instrumentos asociados a la gestión y financiación del suelo. En el marco del proceso de revisión y ajuste del POT que actualmente adelanta el Municipio podrán evaluarse y estructurarse los mecanismos de gestión y financiación territorial que resulten aplicables al SILAPE, conforme a las competencias y procedimientos establecidos en la Ley 388 de 1997 y sus normas reglamentarias.

De igual manera, aquellos mecanismos de naturaleza tributaria deberán desarrollarse a través del Estatuto Tributario Municipal o del correspondiente acuerdo tributario; los de naturaleza presupuestal deberán sujetarse al sistema presupuestal municipal, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a la disponibilidad de recursos; y los instrumentos ambientales deberán implementarse conforme a la normativa que regula cada uno de ellos.

Por lo anterior, el hecho de que el proyecto de acuerdo no reglamente de manera individual cada mecanismo no significa que estos hayan sido omitidos. Por el contrario, se incorporan expresamente como parte de la estrategia de sostenibilidad del SILAPE, preservando la posibilidad de que sean posteriormente estructurados mediante el instrumento jurídico competente y con los estudios técnicos, fiscales y financieros que correspondan.

En consecuencia, la implementación de estos mecanismos deberá avanzar progresivamente, definiendo para cada uno de ellos aspectos tales como beneficiarios, requisitos de acceso, criterios de priorización, fuentes de financiación, procedimiento de



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

aplicación, entidad responsable, mecanismos de seguimiento y sostenibilidad fiscal, según su naturaleza y el instrumento mediante el cual sea desarrollado.

En síntesis, el Acuerdo del SILAPE habilita los mecanismos; el POT, el Estatuto Tributario, el presupuesto municipal y los demás instrumentos competentes permitirán desarrollarlos y hacerlos operativos.

4. (...) aprovecho que está aquí también los distintos funcionarios de planeación. Y es que en las zonas rurales ha habido, particularmente pues en Perico y Pantanillo, una solicitud de aumentar las densidades de vivienda. Y quiero que quede muy claro y que quede en el acta, el motivo para esa solicitud de aumento de densidades, no es porque la gente quiera construir 3 o más casas en una hectárea, si no que gran parte de los predios por afectación del silape, aunque tengan una ha o 2 ha o tres ha, ni siquiera llegan al área necesaria para poder obtener una o dos viviendas porque el área se calcula sobre el área neta y no sobre el área bruta, entonces yo puedo tener una finca de 6 ha y posiblemente no poder construir ni una casa, entonces quisiera que las funcionaria de planeación entiendan de donde viene esa motivación y estamos dispuestas a retomar la conversación, encontrar soluciones creativas a la problemática que tienen los privados frente a estas áreas de protección.

Respuesta: Frente a la intervención relacionada con las densidades habitacionales propuestas para el suelo rural suburbano de las veredas Perico y Pantanillo, el Departamento Administrativo de Planeación precisa que, efectivamente, la revisión de las densidades actualmente vigentes y la propuesta de su incremento han surgido, entre otros aspectos, como resultado de las solicitudes, inquietudes y propuestas formuladas por la comunidad durante los diferentes espacios de participación desarrollados en el marco del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial – POT.

La Administración reconoce que dentro de las situaciones expuestas por propietarios y habitantes de estas veredas se encuentra la incidencia que tienen las diferentes categorías de protección y demás afectaciones territoriales sobre el área neta disponible de los predios, circunstancia que puede incidir en la aplicación efectiva de las densidades habitacionales. Esta situación ha hecho parte de las consideraciones planteadas por la comunidad y constituye uno de los aspectos que deben ser analizados integralmente dentro de la definición de la regulación del suelo rural.

Precisamente, con el propósito de continuar y profundizar esta discusión, el pasado martes 18 de agosto de 2026 el Departamento Administrativo de Planeación adelantó una mesa de trabajo con líderes y representantes de las veredas Perico y Pantanillo, espacio en el cual también participó la peticionaria. Durante esta reunión fueron expuestas diferentes



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

situaciones particulares y alternativas relacionadas con la densidad habitacional y las condiciones para el desarrollo de los predios en categorías de suelo suburbanos.

Como resultado de este espacio, el Departamento Administrativo de Planeación se encuentra analizando las propuestas planteadas, considerando tanto las condiciones particulares señaladas por la comunidad como los criterios técnicos, ambientales y territoriales que deben orientar la definición de las densidades rurales.

En este sentido, debe precisarse que la propuesta que actualmente será presentada en el marco de la concertación ambiental del POT corresponde a una densidad máxima de 3,5 viviendas por hectárea para el suelo rural suburbano de Perico y Pantanillo. Esta propuesta deberá ser evaluada conjuntamente con las autoridades ambientales competentes dentro del proceso de concertación, razón por la cual no constituye todavía una decisión definitiva del Plan de Ordenamiento Territorial.

Una vez se agote la etapa de concertación ambiental y se conozcan sus resultados, el Departamento Administrativo de Planeación generará nuevamente un espacio de trabajo con la comunidad de Perico y Pantanillo, en el cual se presentarán los resultados de dicha concertación, se revisarán las alternativas planteadas en la mesa del 18 de agosto y se continuará la construcción de la propuesta definitiva que será incorporada al proyecto de acuerdo del POT para su posterior presentación y discusión ante el Concejo Municipal.

5. (...) *Me quedan dos puntos rápidamente, sobre catastro, quiero anotar que yo personalmente como ciudadana he estado en varias asesorías que de manera digamos muy abierta y competente han ofrecido funcionarios de catastro, durante las cuales aparentemente se evidencia que la actualización catastral se llevó a cabo con los mapas del silape que no está aprobado. En que lo evidenció precisamente, en las zonas con desafectaciones. Yo si quisiera invitar al honorable concejo a averiguar en catastro ojalá de forma pública, cómo o cuáles fueron los mapas y cuáles fueron las determinantes medioambientales y las zonas de protección que está implementando en su actualización o que implementó.*

Respuesta: Frente a la observación formulada, se precisa que el proceso de actualización catastral adelantado por el Municipio de Envigado se realizó considerando la información y las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial vigente, incluyendo las áreas de conservación y protección ambiental y demás elementos formalmente adoptados e incorporados en dicho instrumento.

En este sentido, es importante diferenciar entre la información técnica y cartográfica que se genera en el marco de procesos de planificación que se encuentran en elaboración o trámite, y aquella que tiene carácter oficial y efectos jurídicos para la aplicación de las



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

normas de ordenamiento territorial. La propuesta de modificación y redelimitación del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE que actualmente se encuentra en trámite no fue utilizada como norma urbanística vigente para el proceso de actualización catastral, toda vez que aún no ha culminado su proceso de adopción ni ha sido incorporada al Plan de Ordenamiento Territorial.

Actualmente, para efectos de la aplicación de las disposiciones territoriales sobre los predios, continúa vigente el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Envigado con la delimitación del SILAPE y las demás áreas de conservación y protección ambiental allí incorporadas. Por tanto, la nueva propuesta de delimitación del SILAPE no sustituye ni modifica, por sí misma, las disposiciones actualmente vigentes.

La nueva delimitación y zonificación del SILAPE deberá surtir su correspondiente proceso de adopción y ser posteriormente incorporada al Plan de Ordenamiento Territorial en el marco del proceso de revisión y ajuste que actualmente adelanta el Municipio, cumpliendo las etapas previstas en la legislación vigente, entre ellas la concertación ambiental con las autoridades competentes y la posterior adopción del POT por parte del Concejo Municipal.

Una vez culminado dicho procedimiento y adoptado el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, la delimitación del SILAPE allí incorporada hará parte del marco normativo territorial vigente y será esta la información que deberá ser considerada en adelante por Catastro y por las demás dependencias municipales, en aquellos procedimientos en los cuales resulte aplicable.

6. *Último punto a la relación o las formas de incidencia que puede o debe tener el silape frente al complejo vial del sur. Que es un proyecto de carácter privado que va a afectar a todas las seis veredas de envigado entonces mi pregunta es muy concreta de qué forma específica este nuevo silape está incidiendo de forma positiva porque va a proteger más estas zonas de imperante relevancia ecosistémica, o negativa porque de pronto está desafectando zonas, no sé, he que esté pasando con esos bordes, que están pues, que permiten ciertos desarrollos, entonces sí de qué forma específica este nuevo silape está incidiendo de forma positiva o negativa en la protección medioambiental frente al complejo vial del sur.*

Respuesta: Frente a la inquietud relacionada con la posible incidencia del denominado proyecto Complejo Vial del Sur en la propuesta de modificación del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE, se precisa que se trata de una iniciativa de carácter privado que, a la fecha, no hace parte de las propuestas viales definidas por la Administración Municipal ni se encuentra contemplada como proyecto vial en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Así mismo, de acuerdo con la información disponible para la Administración Municipal, dicha iniciativa no cuenta actualmente con los estudios y diseños definitivos ni con los permisos y autorizaciones ambientales que permitan establecer un trazado aprobado y determinar de manera cierta sus eventuales impactos sobre el territorio. En consecuencia, no existe actualmente un proyecto con el nivel de definición técnica y jurídica que permita evaluar una afectación específica sobre las áreas que conforman el SILAPE.

En este sentido, es importante precisar de manera expresa que la propuesta de modificación y redelimitación del SILAPE no fue elaborada considerando el proyecto Complejo Vial del Sur como variable, condicionante o criterio para determinar la inclusión o exclusión de áreas. La delimitación propuesta responde exclusivamente a la metodología y a los criterios técnicos y ambientales definidos en el Plan de Manejo del Sistema, entre ellos el análisis de coberturas terrestres, conectividad estructural, idoneidad de hábitat, conectividad funcional y los Valores Objeto de Conservación.

Por tanto, no se han excluido áreas del SILAPE con el propósito de permitir, facilitar o reservar corredores para el eventual desarrollo del proyecto en mención, ni la propuesta de modificación puede interpretarse como una autorización, viabilización o reconocimiento de dicho proyecto.

Por el contrario, en caso de que en el futuro esta o cualquier otra iniciativa de infraestructura avance en su estructuración, deberá demostrar su compatibilidad con las disposiciones de ordenamiento territorial y ambiental que se encuentren vigentes y obtener los permisos, autorizaciones y demás instrumentos que resulten exigibles de acuerdo con sus características y alcance. La existencia de una iniciativa privada no genera por sí misma derecho a modificar las áreas de conservación y protección ambiental ni condiciona las decisiones adoptadas en el SILAPE.

En particular, si un eventual trazado definitivo requiriera intervenir áreas que hagan parte del SILAPE y para su ejecución fuera necesaria la modificación de su delimitación o zonificación, dicha modificación no operaría de manera automática ni podría realizarse únicamente con fundamento en el proyecto vial. Deberá contar con la correspondiente justificación técnica y ambiental y surtir el procedimiento jurídico aplicable para la modificación del SILAPE.

Adicionalmente, una vez la nueva delimitación y zonificación del SILAPE sea incorporada al Plan de Ordenamiento Territorial, cualquier modificación posterior que pretenda alterar dicha delimitación deberá surtir las instancias correspondientes: la modificación del Acuerdo Municipal que adopta el SILAPE y su posterior incorporación al POT mediante el procedimiento de revisión o modificación que resulte aplicable, incluyendo la concertación con las autoridades ambientales competentes y las demás etapas establecidas en la legislación vigente.

En consecuencia, frente a la pregunta sobre si la nueva propuesta del SILAPE incide positiva o negativamente sobre el proyecto Complejo Vial del Sur, no resulta técnicamente



Alcaldía de Envigado

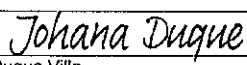
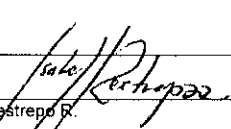
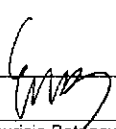
Departamento Administrativo
de Planeación

procedente establecer dicha relación, toda vez que este proyecto no constituyó un insumo ni un criterio para la redelimitación del Sistema. La propuesta del SILAPE responde a criterios propios de conservación de la biodiversidad y conectividad ecológica y deberá ser respetada por cualquier proyecto de infraestructura que eventualmente se formule o desarrolle en el territorio, conforme al marco normativo que se encuentre vigente en ese momento.

Atentamente,


SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA

Director Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Envigado

Elaboró 	Revisó 	Aprobó 
Johana Duque Villa	Isabel Restrepo R.	Edwar Mauricio Beltrán Vargas
Asesora POT	Profesional Universitaria	Subdirector Análisis y Planeación del Desarrollo
Depto. Administrativo de Planeación.	Departamento Administrativo de Planeación	Departamento Administrativo de Planeación

Anexos.

1. Plano en PDF que detalla las áreas excluidas
 2. Matriz en formato Excel con el criterio técnico de exclusión
- 



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Envigado, 26 de Agosto de 2025

103-20263610

BEATRIZ ELENA LEMA FERNÁNDEZ

Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

Asunto: Respuesta radicado 0009306 del 23 de julio de 2026

Referencia: modificación parcial SILAPE V7

Reciba un cordial saludo,

En el marco de la propuesta de modificación del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE, presentada al Concejo Municipal mediante el Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2026, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 009 de 2016, y se dictan otras disposiciones", nos permitimos dar respuesta a los planteamientos realizados mediante el radicado No. 0009306 del 23 de julio de 2026.

Es importante señalar que la presente propuesta de modificación ha sido objeto de un trabajo conjunto y articulado con su dependencia durante los meses de julio y agosto del presente año, mediante la conformación de mesas de trabajo técnico entre los equipos de ambas Dependencias. Producto de dicho ejercicio, se lograron acuerdos técnicos y conceptuales que fueron incorporados en el documento final del proyecto, y en la versión 8 de la cartografía, reflejando así el compromiso institucional de ambas dependencias con la construcción participativa de instrumentos de ordenamiento territorial ambientalmente responsables.

En este sentido, y reconociendo el valioso aporte técnico brindado por su equipo durante este proceso, a continuación se da respuesta puntual a cada una de las observaciones y planteamientos formulados en el radicado en referencia:



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

1. "En la vereda El Escobero predios Nro. 896 y 51, se sustrae área representativa del polígono Silape 2019 (ver Imagen 1); es importante indicar que en estos predios se encuentran varios afluentes que tributan a las quebradas La Pavita y La Ahuyamera, lo cual demuestra la necesidad de que estas áreas sean protegidas o se lleven a cabo procesos de restauración, teniendo en cuenta el planteamiento del plan de manejo en donde el recurso hídrico se convierte en un valor objeto de conservación de filtro grueso"

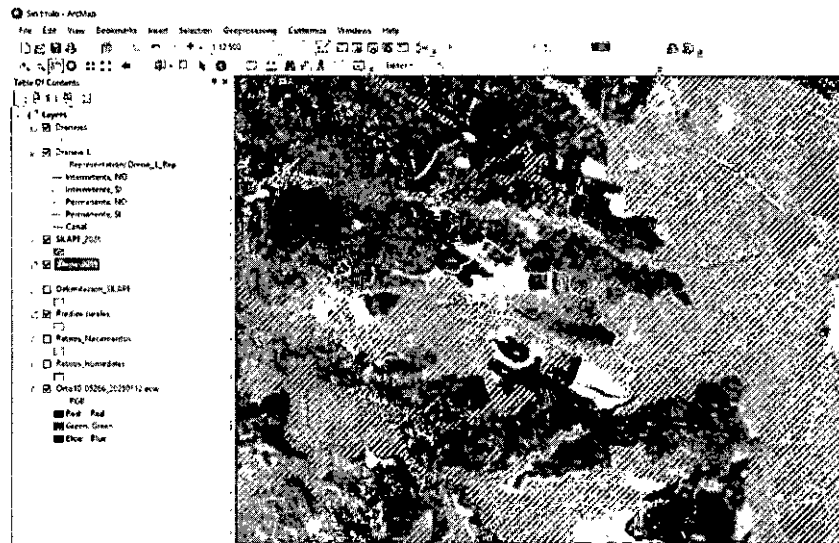


Imagen 1. Vereda El Escobero predios Nro. 896 y 51.

Respuesta:

En la versión 8 de la propuesta de actualización del SILAPE se redelimitaron las áreas del sistema, conforme a las observaciones realizadas por el equipo de la Secretaría de Medio Ambiente. Para el caso específico de los predios 896 y 51 de la vereda El Escobero, se excluyeron únicamente las áreas que presentan alto efecto de borde, tal como se evidencia en la imagen a continuación.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Respuesta:

La propuesta del SILAPE busca armonizarse con la propuesta de zonificación del AMVA para la extensión del ARU Humedal El Trián – La Heliodora hacia el Cerro Tutelar, razón por la cual los ajustes en la delimitación y zonificación del SILAPE en el Cerro Tutelar corresponden a dicha propuesta, garantizando la coherencia entre ambos instrumentos de planificación ambiental.

Adicionalmente, en concordancia con la propuesta de zonificación del AMVA, la zona de uso público se subdivide en dos subzonas: uso público de alta densidad y uso público de recreación. Ambas subzonas fueron asignadas específicamente en las áreas del Cerro Tutelar, armonizando la zonificación del SILAPE con la propuesta del AMVA para este sector.

En este sentido, las áreas de los predios 216, 275 y 370 de la vereda El Vallano, que conforman el SILAPE vigente, son excluidas del Sistema Local, como se muestra en la siguiente imagen. No obstante, en el Plan de Ordenamiento Territorial se aplica lo dispuesto en la normativa ambiental vigente, particularmente lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales) y sus desarrollos reglamentarios, según los cuales se reconoce como área forestal protectora una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, así como alrededor de lagos o depósitos de agua.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

3. "En la vereda Santa Catalina se sustraen áreas del Silape 2019 que hacen parte del retiro del afluente principal de la quebrada La Zúñiga (ver Imagen 3). Con base en la observación anterior, es necesario que dichas áreas sean nuevamente incluidas dentro de la versión actualizada del Silape V7, además toda la ronda hídrica de la quebrada en mención, dado la importancia que tienen estos ecosistemas para la conectividad ecológica. Adicionalmente, se recuerda la necesidad de que dentro de la zonificación el uso de dichas áreas sea el de conservación o en su defecto el de restauración"

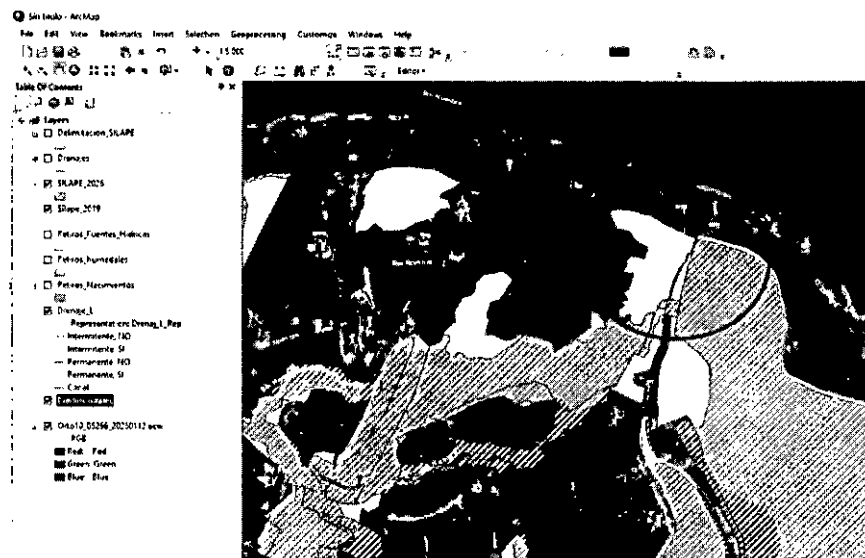


Imagen 3. Vereda Santa Catalina, zona de retiro quebrada Zúñiga excluida del Silape V7.

Respuesta:

En la versión 8 de la propuesta de actualización del SILAPE se redelimitaron las áreas del sistema, conforme a las observaciones realizadas por el equipo de la Secretaría de Medio Ambiente. Para el caso específico del predio 241, se conserva en el sistema la porción del predio que ya conformaba el SILAPE vigente. En cuanto al predio 374, al tratarse de un polígono aislado que no logra integrarse funcionalmente al sistema general, se mantiene en la versión 8 su exclusión, la cual responde a una combinación de criterios técnicos, ecológicos y socioambientales orientados a optimizar el sistema y consolidar un esquema más compacto, con menos elementos aislados.

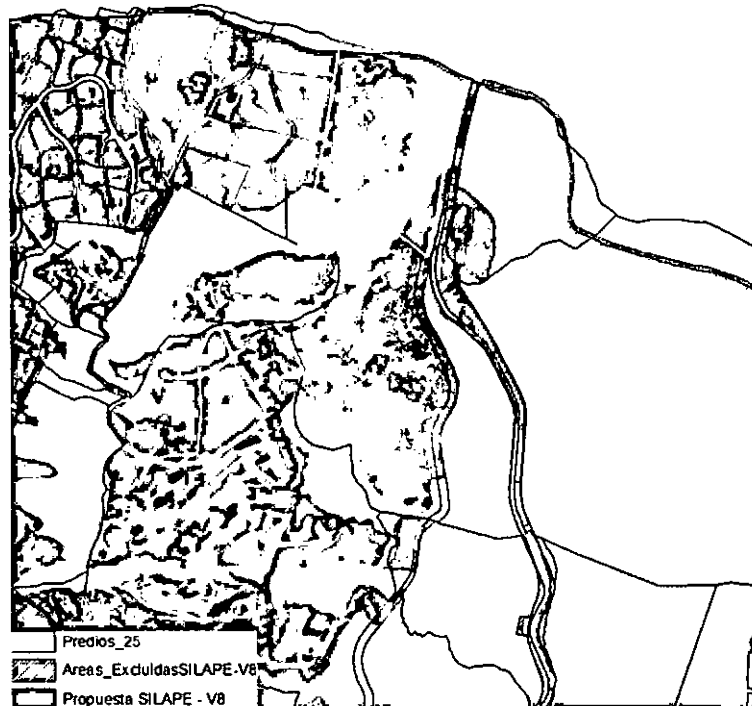
[Firma manuscrita]



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

MEDELLIN



4. "En la vereda Santa Catalina predio Nro. 5, se sustrae área del Silape 2019 que coincide con la determinante ambiental POMCA Río Aburrá, Ecosistemas "Parque Arví – Envigado", misma corresponde a cobertura de bosque. Cabe mencionar que, de acuerdo con la tabla de atributos de esta determinante, se encuentra que la función relevante de esta categoría tiene lugar al origen de importantes fuentes de agua que forman parte de las dos cuencas más grandes del país. Ahora bien, con base en la cartografía, se verificó que en dicho predio surgen varios afluentes que tributan a la quebrada Liscasoles, lo cual soporta la necesidad de mantener las áreas que previamente habían sido incluidas en el polígono Silape 2019 (ver Imagen 4 y 5)"



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

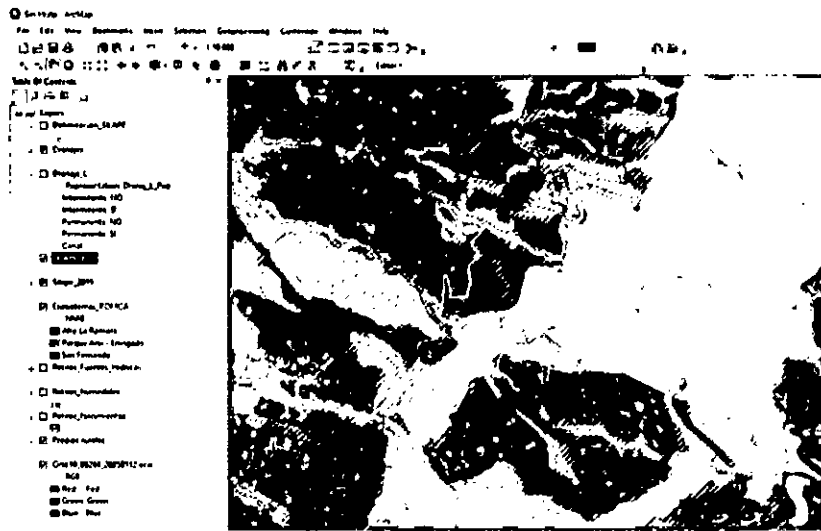


Imagen 4. Vereda Santa Catalina predio 5. Silape V7

Respuesta:

Para el predio 5 de la vereda Santa Catalina, se acoge la observación realizada por el equipo de la Secretaría de Medio Ambiente, manteniendo en la versión 8 de la propuesta de actualización del SILAPE las áreas del predio que coinciden con la determinante ambiental del POMCA Río Aburrá. Lo anterior, en tanto dichas áreas constituyen una determinante ambiental de obligatorio cumplimiento para los instrumentos de ordenamiento territorial, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997. En consecuencia, el sistema integró de manera explícita la información del POMCA correspondiente a las áreas de conservación y protección ambiental definidas en su zonificación oficial, como se muestra en la siguiente imagen.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

5. "En la vereda Las Palmas predio 1205, se sustrae área del polígono del Silape 2019 que corresponde a cobertura de bosque que hace parte de núcleo de conservación, además de ser una zona con una alta representatividad para el recurso hídrico. Por otra parte, se identifica que el urbanismo en esta localidad se ha desarrollado en su totalidad, por lo cual no daría lugar a que dicha área sea eliminada del Silape; caso contrario, se observa la necesidad de poder garantizar la conservación de la cobertura presente en el sitio, la cual es de gran importancia para la conectividad ecológica y la gestión integral del recurso hídrico (ver Imagen 6)"

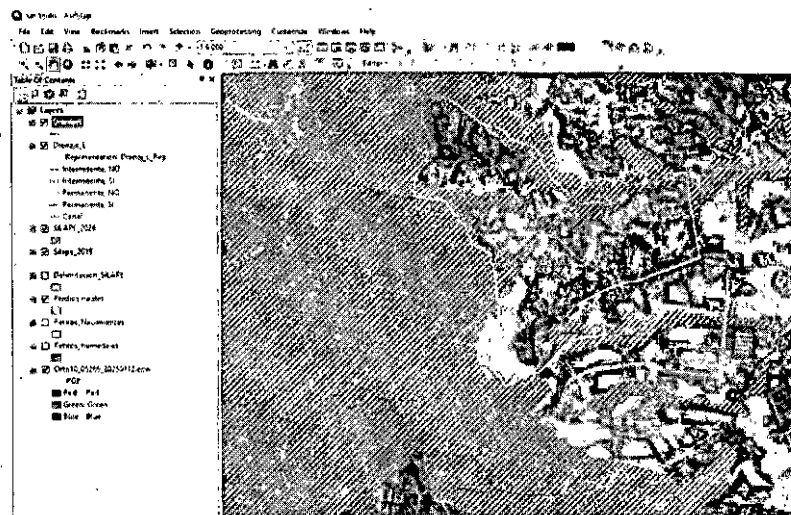


Imagen 5. Vereda El Escobero predio Nro. 1205

Respuesta:

En la versión 8 de la propuesta de actualización del SILAPE se acoge la observación realizada por el equipo de la Secretaría de Medio Ambiente, para el predio 1205. Sin embargo, se excluyen del sistema pequeñas áreas que presentan alto efecto de borde, tal como se evidencia en la imagen a continuación.

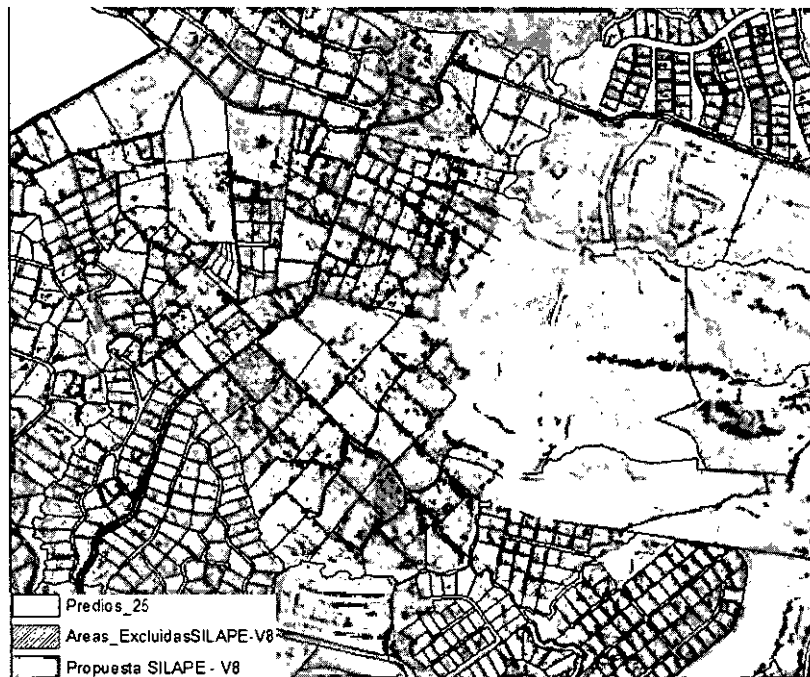


Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Respuesta:

En la versión 8 de la propuesta de actualización del SILAPE se acoge la observación realizada por el equipo de la Secretaría de Medio Ambiente. Para el caso específico del predio 1513 de la vereda Las Palmas, se mantienen dentro del sistema las áreas asociadas al afluente tributario de la quebrada Las Palmas, asignándoles la categoría de zonificación de Preservación y Restauración.



7. "En la vereda Las Palmas predios Nro. 1119, 1120, 179, 1740 se sustraen áreas del polígono del Silape 2019 que hacen parte de la zona de retiro de los afluentes denominados San José 2, San José 3 y San José 4, los cuales tributan a la quebrada Las Palmas, y presentan cobertura vegetal asociada a fuentes de agua.

Por otro lado, es importante resaltar que a pesar de que en dicha zona se presenta un proceso de urbanización de parcelación de vivienda campestre, se encuentra necesario que la zona de retiro de dichos afluentes estén acogidas dentro del proceso de modificación parcial del Silape, de manera que se puedan fortalecer las medidas y directrices del ordenamiento del territorio, en pro de la protección de dichas áreas, necesarias para la conservación del recurso hídrico y la conectividad ecológica; y por tanto, se imposibilite que sean objeto de intervención y afectación ambiental (ver Imagen 8)."



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

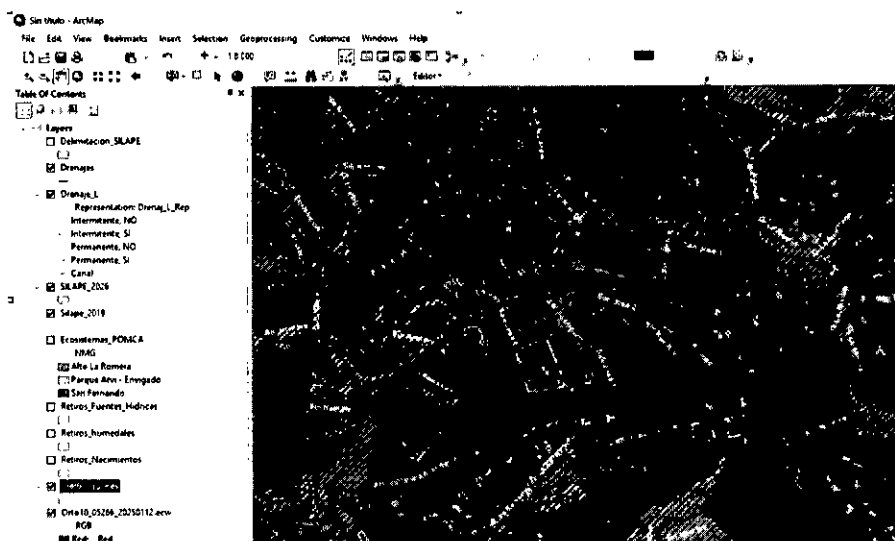


Imagen 7. Vereda Las Palmas, predios Nro 1119, 1120, 179, 1740

Respuesta:

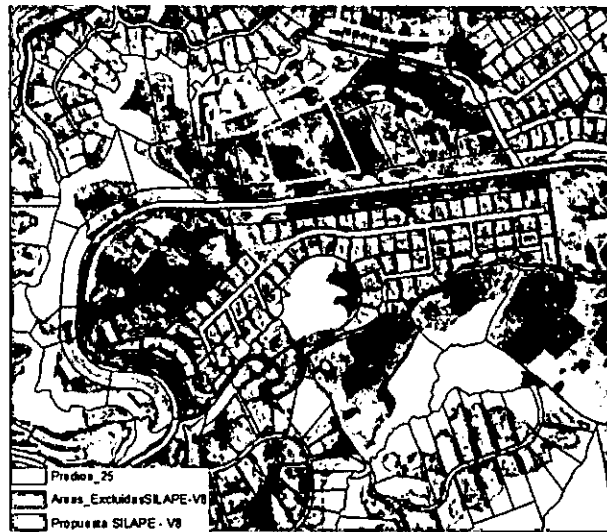
Para los predios 1119, 1120, 1739 y 1740 de la vereda Las Palmas, se mantiene su exclusión del Sistema Local, tal como se evidencia en la imagen a continuación, considerando que dichos polígonos constituyen fragmentos aislados que, dado su tamaño y grado de intervención en la zona, no logran integrarse funcionalmente al sistema. Su exclusión responde a criterios técnicos, ecológicos y socioambientales orientados a optimizar el sistema y consolidar un esquema más compacto, con menos elementos aislados, sin que ello implique desconocer la importancia de los afluentes San José 2, San José 3 y San José 4 ni de la cobertura vegetal asociada a estas fuentes de agua que tributan a la quebrada Las Palmas.

No obstante, en el Plan de Ordenamiento Territorial se aplica lo dispuesto en la normativa ambiental vigente, particularmente lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales) y sus desarrollos reglamentarios, según los cuales se reconoce como área forestal protectora una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho. Adicionalmente, en virtud del Parágrafo 2 del artículo quinto incorporado en la propuesta de modificación del SILAPE, estos suelos de protección, una vez delimitados y adoptados en el POT, harán parte integral de los Corredores Complementarios del Sistema Local, garantizando así su articulación funcional y su protección efectiva frente a intervenciones o afectaciones ambientales.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación



8. "En la vereda Las Palmas predio 1036, se excluye área que hacía parte del polígono del Silape 2019, la cual presenta actualmente cobertura de pastos. No obstante, es importante señalar que dicha área tiene influencia directa con la zona de retiro y recarga hídrica de los nacimientos y humedales presentes en el predio (ver Imagen 9). Si bien, para el caso de esta zona no se presenta cobertura de bosques, es necesario que dichas zonas sean incluidas en su totalidad bajo la categoría de uso de restauración y, por tanto, poder fortalecer las acciones para la gestión y conservación del recurso hídrico, y el equilibrio del ecosistema"

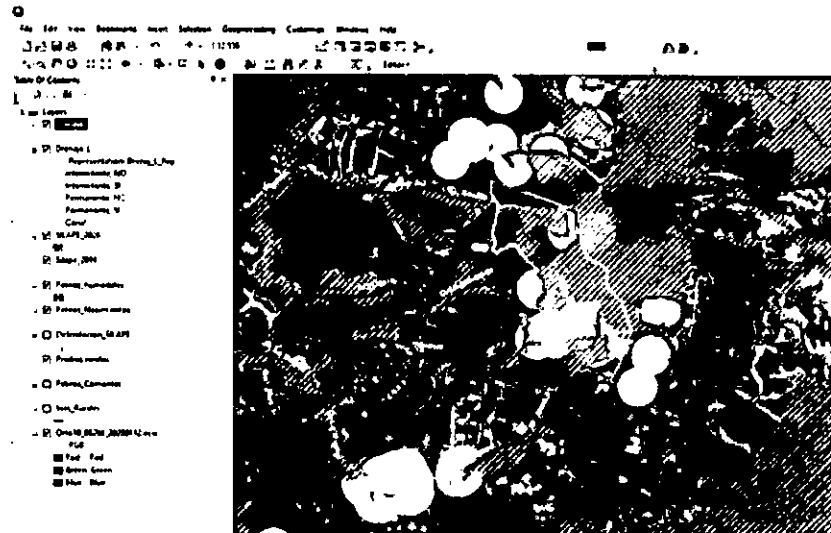


Imagen 8. Vereda Pantanillo predio 1036



Alcaldía de Envigado

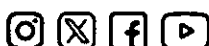
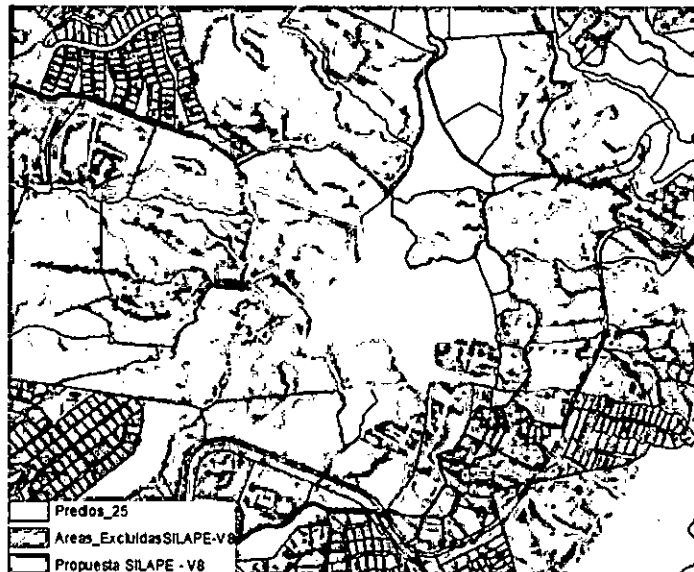
Departamento Administrativo
de Planeación

Respuesta:

La propuesta de modificación del SILAPE se fundamenta en una evaluación integral que trasciende la existencia de coberturas transformadas —pastos, jardines, áreas intervenidas o de uso antrópico—, las cuales constituyeron una de las variables de análisis consideradas. Dicha evaluación incorporó criterios ecológicos, funcionales, territoriales, cartográficos y de gestión, articulando de manera conjunta los componentes de conectividad estructural, conectividad funcional e idoneidad de hábitat.

Bajo esta metodología, el proceso de redelimitación del SILAPE contempla la exclusión de áreas que presentan baja conectividad ecológica y baja idoneidad de hábitat. El área excluida del predio 1036 de la vereda Las Palmas corresponde a un sector que, evaluado bajo estos criterios, presenta baja conectividad y baja idoneidad de hábitat, tal como se muestra en las imágenes siguientes, por lo cual se mantiene su exclusión del sistema.

No obstante, se reconoce la influencia de dicha área sobre la zona de retiro y recarga hídrica de los nacimientos y humedales del predio, señalada en la observación, la cual queda protegida a través del mecanismo de articulación con el POT previsto en el Parágrafo 2 del artículo quinto de la propuesta.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación



9. "En la vereda Perico predio 91 se sustraen áreas del Silape 2019 que cuentan con cobertura de bosque y, a su vez se asocian a zona de influencia de la quebrada La Meseta, afluente de la quebrada Las Palmas (ver Imagen 10)"

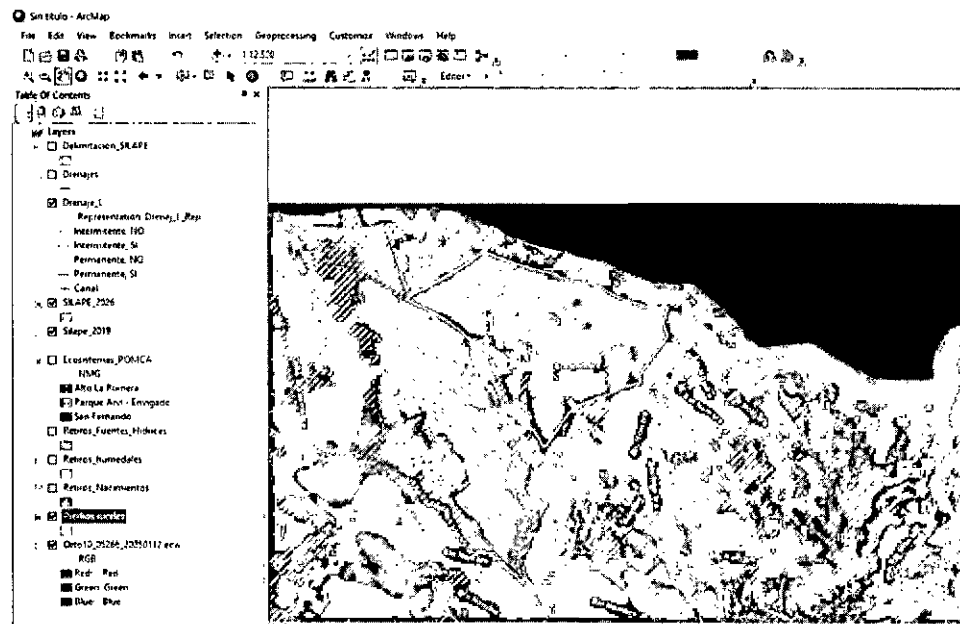


Imagen 9. Vereda Perico predio 91.

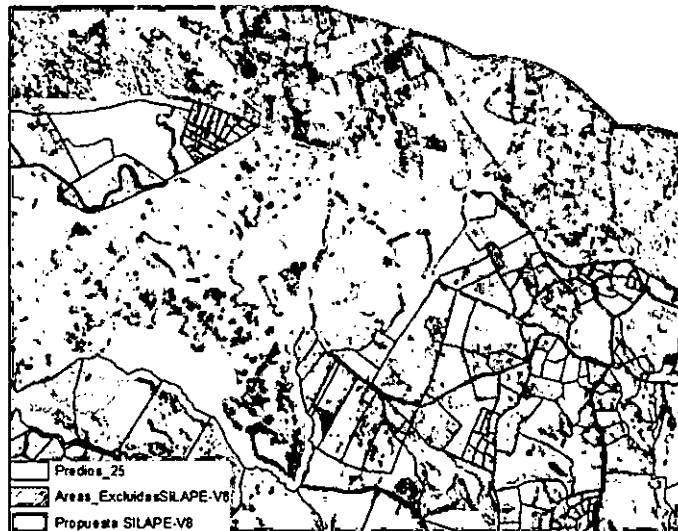


Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Respuesta:

En la versión 8 de la propuesta de actualización del SILAPE se redelimitaron las áreas del sistema, conforme a las observaciones realizadas por el equipo de la Secretaría de Medio Ambiente. Para el caso específico del predio 91 de la vereda Perico, se excluyeron únicamente las áreas que presentan alto efecto de borde, conservando dentro del sistema el área de retiro de la quebrada La Meseta, tal como se evidencia en la imagen a continuación.



10. *"En la vereda Pantanillo predio 434 se sustrae área del polígono del Silape 2019 que corresponde a zona de retiro de afluente principal que tributa a la quebrada Espíritu Santo; se destaca que en dicha zona se presenta cobertura de bosque asociada a la red de drenaje (ver Imagen 11). Si bien, los argumentos expuestos desde el equipo técnico del DAP, obedecen a la baja conectividad arrojada por el modelo, es importante señalar que en dicha zona la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario llevó a cabo la construcción de un paso de fauna, a razón de los registros que se han obtenido en el sitio durante el monitoreo de las especies de fauna silvestre.*

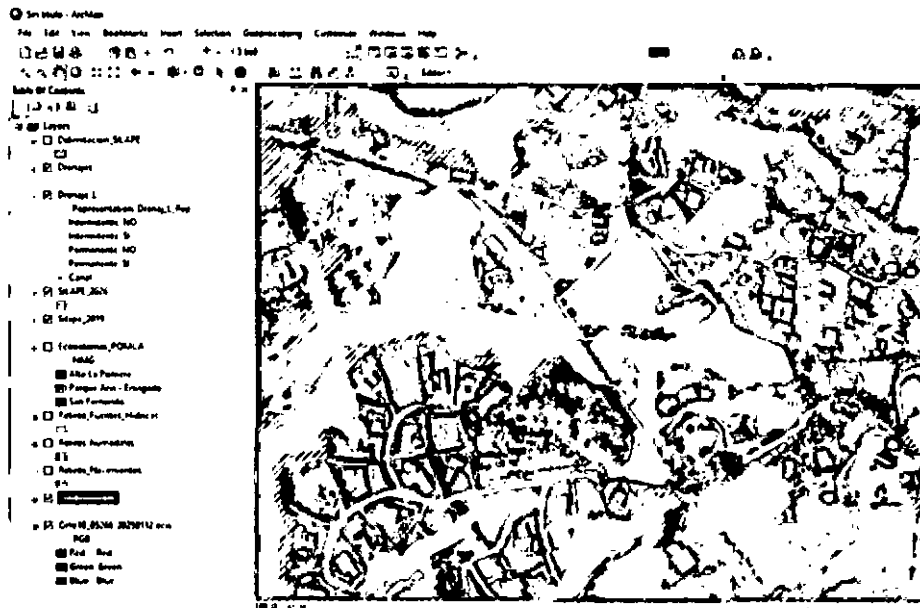
Por motivo de lo anterior, y como se argumentó anteriormente, es importante que, desde la Administración Municipal, se fortalezcan las medidas y directrices del ordenamiento del territorio, de allí la importancia que dicha área continúe bajo la categoría de protección del Silape y como zona de retiro a fuentes de agua, con lo cual se podrá garantizar la conectividad de las especies de fauna y la conservación del recurso hídrico"

f



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación



Respuesta:

Para el predio 5 de la vereda Santa Catalina, se acoge la observación realizada por el equipo de la Secretaría de Medio Ambiente, manteniendo en la versión 8 de la propuesta de actualización del SILAPE las áreas del predio asociadas al retiro de afluente principal que tributa a la quebrada Espíritu Santo.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

11. "En la vereda Pantanillo zona de influencia predios 425, 426, 432, 434, 213 se sustrae área del polígono del Silape 2019 la cual presenta cobertura de bosque. A pesar que en dicha zona se presenta un desarrollo urbanístico avanzado, es importante indicar que allí, se presentan áreas de nacimiento de afluentes que tributan a la quebrada Espíritu Santo, por lo cual es necesario que el proceso de modificación parcial del Silape acoja las áreas que previamente habían sido delimitadas, lo cual aportará a la gestión integral y conservación del recurso hídrico, y por tanto favorecer la conectividad ecosistémica."

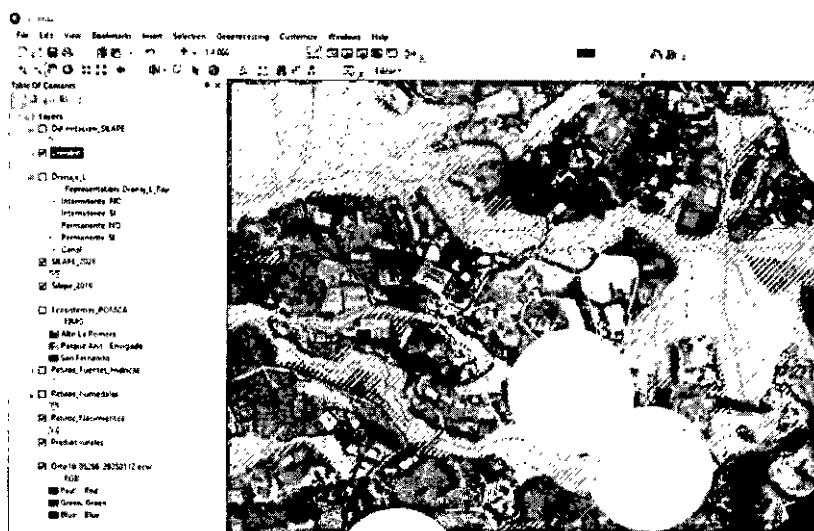


Imagen 10. Vereda Pantanillo predios 425, 426, 432, 434, 213

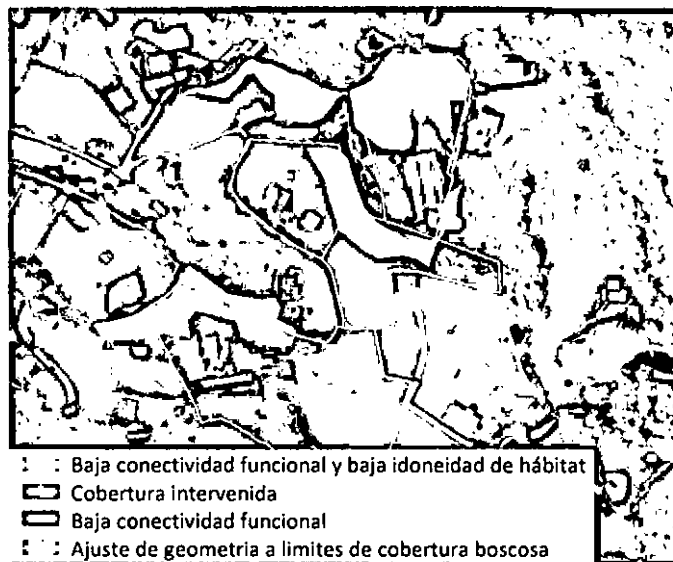
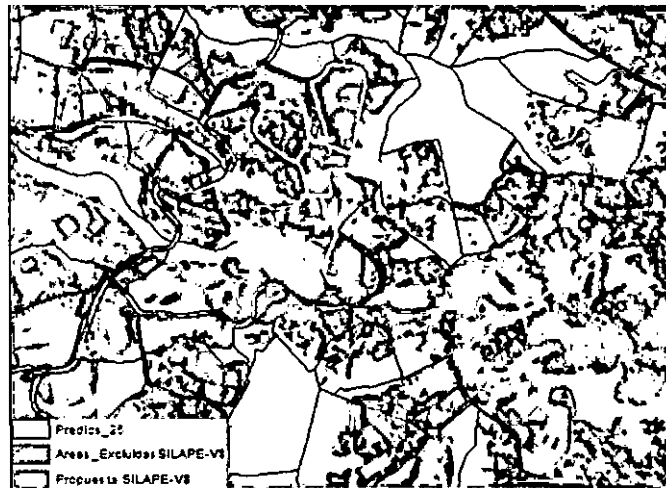
Respuesta:

Para los predios 425, 426, 432, 434 y 213 de la vereda Pantanillo, se acoge parcialmente la observación realizada por el equipo de la Secretaría de Medio Ambiente, manteniendo en la versión 8 de la propuesta de actualización del SILAPE las áreas de los predios 425, 426, 434 y 213. Sin embargo, el área del predio 432 mantiene su exclusión, considerando que presenta baja conectividad y baja idoneidad de hábitat, tal como se muestra en las imágenes siguientes.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación



12. "En la vereda Pantanillo área de influencia predios 34, 355, 446 se sustrae área del polígono del Silape 2019. Si bien dichas áreas no corresponden a la zona de retiro de afluente principal, cabe resaltar que los afluentes presentes en el sitio tributan a la quebrada Espíritu Santo, por lo tanto, son áreas de alto valor ecológico que deben ser protegidas o restauradas (ver Imagen 13)"



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

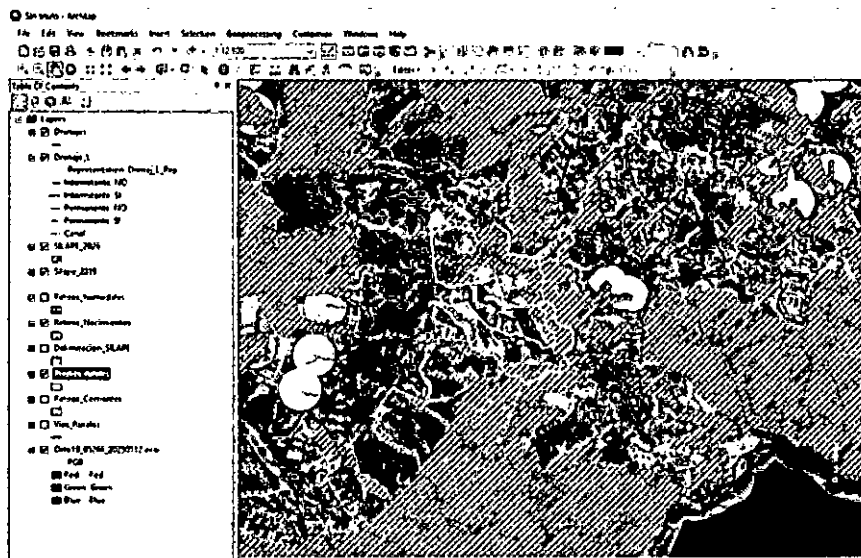
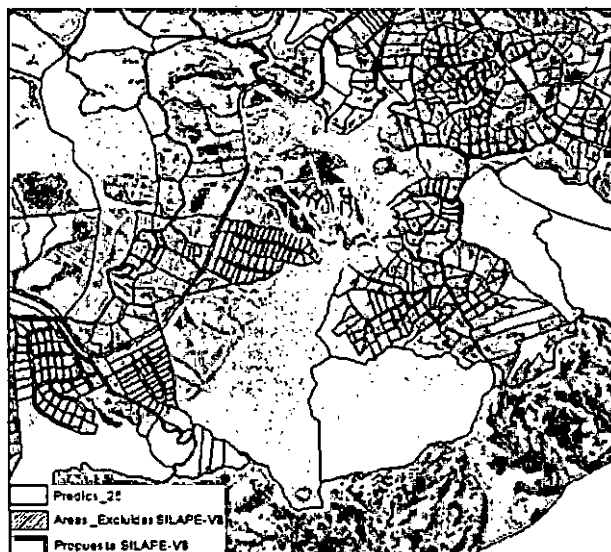


Imagen 11. Vereda Pantanillo predios Nro. 34 -355- 446

Respuesta:

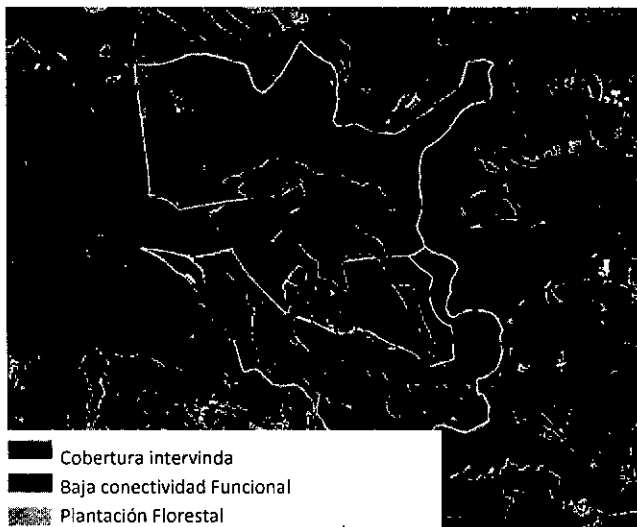
El proceso de redelimitación del SILAPE contempla la exclusión de áreas que presentan baja conectividad ecológica y baja idoneidad de hábitat. El área excluida de los predios 34 -355- 446 de la vereda Las Palmas corresponde precisamente a un sector que, evaluado bajo estos criterios, presenta baja conectividad y baja idoneidad de hábitat, tal como se muestra en las imágenes siguientes, por lo cual se mantiene su exclusión del sistema.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación



13. *"Desde la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario se reitera la importancia de que la red hídrica y sus zonas de retiro, se contemplen como elementos integrales de un mismo ecosistema, fundamental para la sostenibilidad del recurso hídrico sobre el territorio y la provisión en cantidad y calidad de este recurso a cientos de familias que se benefician de este servicio. Tal y como se establece en el Decreto 1076 de 2015 y anexos técnicos asociados a esta norma, desde la ecología del paisaje, la red hídrica y sus zonas de retiro, conforman corredores riparios reconocidos y diferenciados por su forma y estructura, que en conjunto representan una red procesadora de flujo de energía, materia y seres vivos. De este modo, estos ecosistemas cumplen funciones como reguladores, proveedores y productores entre las que se destacan la retención de agua, transporte y almacenamiento de materia orgánica, el almacenamiento y flujo de energía, el mantenimiento de recursos genéticos, la auto – limpieza, el aporte de hábitat y la contribución al equilibrio climático. Además, su distribución espacial conforma de una red que conecta fragmentos a escala de paisaje, factor de gran relevancia para la dinámica de diversas especies.*

Por esta misma razón, se indispensable, que aquellas zonas asociadas a la red hídrica en sus zonas de retiro y que actualmente presenten intervenciones antrópicas o sin vegetación riverena, sea incluidas dentro de la zonificación del plan de manejo como uso de restauración."

Respuesta

Frente a la solicitud de contemplar las zonas de retiro de la red hídrica dentro del SILAPE, se precisa que dicho sistema (SILAPE) constituye una estrategia de conservación de



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

carácter local, orientada a la gestión de áreas de importancia ambiental, pero no sustituye ni tiene que replicar las determinantes ambientales que deben ser incorporadas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

Lo anterior no implica la exclusión de dichas áreas del sistema de conservación municipal, sino su reconocimiento a través del instrumento de ordenamiento territorial, el cual garantizan su aplicación directa sobre el régimen de usos del suelo, asegurando su protección efectiva y evitando conflictos de competencia normativa.

Reconociendo la importancia de la red hídrica como elemento estructurante de la conectividad ecológica municipal, la propuesta de modificación del SILAPE incorpora un mecanismo expreso de articulación con el POT.

En este sentido, el proyecto de acuerdo incorpora el siguiente párrafo en el artículo quinto:

“Párrafo 2. Los suelos de protección asociados al recurso hídrico que sean delimitados y adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Envigado harán parte integral de los Corredores Complementarios del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, en cuanto cumplen función de conectividad ecológica y soporte ambiental del sistema.”

Adicionalmente, en el mismo artículo se establecen los componentes complementarios del SILAPE:

“Corredores Complementarios. Hacen parte del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE, entendidos como aquellas franjas o elementos territoriales que, sin reunir las condiciones de integridad propias de los Núcleos de Conservación, cumplen función de conectividad ecológica entre estos, facilitando la continuidad estructural y funcional del sistema.

Los Corredores Complementarios comprenden, principalmente, franjas de cobertura boscosa asociadas a cuerpos de agua, así como otras coberturas arbóreas o arbustivas localizadas en matrices agropecuarias o urbanas, que contribuyen a la articulación ecológica del territorio.

Los corredores biológicos asociados a la red hídrica municipal comprenden, entre otros, los relacionados con las quebradas La Ayurá, El Palo, El Salado, La Miel, La



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Sebastiana, Zúñiga, El Atravesado, La Honda, La Hondita, La Mina, La Heliadora, Trianón, La Sucia, La Lenteja, Cien Pesos, Las Palmas, Espíritu Santo y La Morgan, así como los asociados a las quebradas La Laura, La Ahuyamera, Chorrofrío, Liscasoles, El Roble, La Luz, La Cachona, La Pavita, La Seca, La Marta, Aguas de Telecom, La Montañita, El Arrayán, El Rincón, Los Quintero, La Ardita, Los Torito, La Serranía, La Ahumada, El Dique, La Mocha, La Acuarela, El Diablo, Sevilla, el afluente El Encuentro, Caño Bracamonte, La Meseta, La Gallinaza, El Saladito y el nacimiento de agua localizado en la Loma del Chocho, contiguo a la iglesia de la Purísima Concepción.”

Con estas disposiciones, se garantiza que los suelos de protección asociados al recurso hídrico adoptados oficialmente en el marco del POT, se articulen de manera automática a los corredores complementarios del SILAPE, sin necesidad de modificar permanentemente el Acuerdo que lo adopta, y respetando al mismo tiempo la jerarquía normativa de las determinantes ambientales y las competencias de las autoridades ambientales para el acotamiento de rondas hídricas.

En síntesis, la propuesta de modificación del SILAPE no excluye la red hídrica municipal: establece un mecanismo dinámico de articulación con el POT que permite incorporar al sistema, de forma automática, las delimitaciones y actualizaciones futuras que adopten las autoridades competentes.

14. *“Por otra parte, es importante que no se eliminen áreas del polígono Silape 2019 que coinciden con cobertura de bosque, puesto que dichas áreas aportan diferentes servicios ecosistémicos, además de mantener las áreas del SILAPE 2019 que coinciden con determinantes ambientales de mayor jerarquía como la zonificación ambiental del POMCA Río Aburrá”*

Respuesta

Frente a las determinantes ambientales de mayor jerarquía, se informa que su incorporación al SILAPE se realiza bajo un enfoque de articulación y complementariedad, evitando duplicidades jurídicas y respetando las competencias de las autoridades ambientales correspondientes. En este sentido, se incorporaron a la redelimitación del SILAPE las áreas protegidas preexistentes que trascienden la jurisdicción municipal, en su totalidad y conforme a su delimitación oficial y zonificación vigente, incluyendo el Área de Protección y Recreación Urbana (ARU) Humedal El Trianón – La Heliadora y la Reserva Forestal Protectora Río Nare, de orden metropolitano, y nacional respectivamente.

Adicionalmente, se incluyeron de manera explícita en la zonificación y redelimitación del SILAPE las áreas de conservación y protección ambiental definidas en las zonificaciones oficiales de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), en



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

atención a su carácter de norma de superior jerarquía frente a los instrumentos de planificación municipal.

En cuanto a las coberturas de bosque que no coinciden con determinantes ambientales de mayor jerarquía, se precisa que su permanencia o exclusión del sistema no obedeció a la sola presencia de dicha cobertura, sino a una evaluación integral de conectividad estructural, conectividad funcional e idoneidad de hábitat, criterio bajo el cual se definió, caso por caso, cuáles áreas boscosas constituyen núcleos de conservación funcionales y cuáles presentan condiciones que no justifican su permanencia dentro del polígono.

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA

Director

Departamento Administrativo de Planeación

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre Milena Palacio Cargo Arquitecta Dependencia Departamento Administrativo de Planeación	Nombre Johana Duque Cargo Asesora - CT Dependencia Departamento Administrativo de Planeación	Nombre Edwar Mauricio Betancur Vargas Cargo Subdirector Dependencia Departamento Administrativo de Planeación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde y Directora del departamento Administrativo de Planeación"		

Envigado, 27 de agosto de 2026

103-20263652

Doctor
Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Municipio de Envigado
E.S.D.

Asunto: Respuesta observaciones formuladas en el marco del trámite del Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2026, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado - SILAPE".

Reciba un cordial saludo.

En atención a las observaciones recibidas por parte de la Doctora Luz Marina López Peña, durante la sesión del Concejo Municipal del pasado 28 de julio de 2026 en la cual se discutió el Proyecto de Acuerdo 026 de 2026, a saber:

" (...) A mí me preocupa, doctor Sergio, como usted lo ha dicho y lo dijo ahora en varias oportunidades, hubo un cambio total porque lo retiramos el proyecto del Concejo, ustedes lo adecuaron, hicieron unas modificaciones, como usted lo dijo ahora, muy importantes, que nosotros no tengamos frente a esas nuevas modificaciones los estudios técnicos. Uno, eso es muy importante para hacer este nuevo acuerdo. Segundo: No tenemos la concertación de Corantioquia, ni la del Área Metropolitana, como lo dijo Hilda no tenemos tampoco la de la Secretaría de Medio Ambiente y nosotros necesitamos incluso saber y que usted nos lea en lo que nos dijo el Área Metropolitana que me preocupa mucho, nos dijo que Envigado es autónomo sí, para definir, pero también dijo que en algunos aspectos no estamos cumpliendo con la normatividad. Quisiera que usted nos leyera y nos interpretara el concepto del Área Metropolitana y el concepto de Corantioquia, y frente a estos cambios que se dieron y como usted lo dijo, entró un nuevo proyecto de acuerdo nosotros necesitamos la participación ciudadana. Que el nuevo proyecto se socialice. Porque a mí me parece que ese es un requisito de forma muy importante, porque como lo vimos con el Decreto 600, se demandó que no hubo concertación con Corantioquia, que no hubo socialización con la parte rural, y no tener las fuentes fiscales apropiadas, esos fueron unos de los fundamentos para demandar ese decreto. Entonces yo quisiera que usted nos dijera por qué motivo este nuevo proyecto que se radicó, porque no entró a una nueva socialización. Segundo. El concepto jurídico del Municipio tampoco se actualizó. Como tampoco lo hizo señor presidente el concepto jurídico del concejo municipal. Él nos hace un recuento de las normas, pero no nos dice hecho a hecho si nosotros si podemos aprobar y que realmente este proyecto sí esté acuerdo con la Ley, como para dirimir el conflicto entre la administración, Planeación y la



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

comunidad. Nosotros necesitamos que el abogado del concejo municipal nos haga claridad también, no un montón de normas, no. Nosotros sabemos toda la normatividad y por qué somos competentes, pero ¿jurídicamente es viable? No nos lo dijo tampoco el jurídico del concejo, ni la jurídica del municipio

Me queda mucha duda con el concepto fiscal. El artículo séptimo de la ley 819 es muy claro, que nosotros debemos de tener un concepto fiscal, no solamente decir que tenemos los recursos normales de cada periodo que tenemos en el Concejo Municipal, di no qué otros recursos vamos a necesitar como lo han pedido algunos, la compra de esos inmuebles, entonces nosotros tenemos que tener un ajuste a ese concepto fiscal.

Lógico que también en ese trámite del concejo, la radicación, los debates, todo debe estar incluido. Bueno, esa es como mi inquietud porque son requisitos de forma y hay requisitos de fondo. Necesito que usted principalmente nos lea el concepto del Área Metropolitana, Corantioquia y nos dé una explicación razonable. Pues, ¿por qué usted nos dice que estamos, que Corantioquia dijo que lo que estábamos haciendo estaba conforme a la ley? Y usted ve en algunos apartes que nos piden que modifiquemos acorde con la normatividad, que eso es lo principal y sobre todo la participación ciudadana. Muchas gracias."

En mi calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, y en el marco del estudio y debate del Proyecto de Acuerdo No. 026 de 2026, presento a continuación las consideraciones técnicas, jurídicas y fiscales que dan respuesta de fondo a las inquietudes manifestadas por la honorable concejala durante las sesiones de estudio. El propósito de este documento es brindar plena certeza sobre la rigurosidad, legalidad y conveniencia de la iniciativa.

En primer lugar, frente a la inquietud manifestada sobre el retiro del proyecto original y la presunta ausencia de estudios técnicos que respalden las nuevas modificaciones, es fundamental realizar las siguientes precisiones para dar total claridad y tranquilidad a la Corporación:

Efectivamente, en el mes de mayo de 2026 se radicó una primera versión del presente proyecto de acuerdo, la cual surtió su respectivo análisis conforme al reglamento interno del Honorable Concejo Municipal. En el curso natural del debate democrático, y producto de la discusión, el análisis y las valiosas propuestas elevadas por los diferentes actores que hacen parte activa de este trámite —a saber, los honorables concejales, la ciudadanía y la administración municipal—, se optó de manera responsable por retirar la iniciativa. Esta decisión tuvo como único propósito acoger y materializar una serie de ajustes solicitados que, tras su debida evaluación, se encontraron plenamente justificados y pertinentes para la realidad del territorio.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

En este sentido, los ajustes incorporados al proyecto de acuerdo que actualmente se estudia están plenamente sustentados en rigurosos estudios técnicos. Es decir, las modificaciones solicitadas por la comunidad y por los honorables concejales no fueron arbitrarias ni carecen de fundamento; por el contrario, se encuentran soportadas con total rigor en los documentos que acompañan la iniciativa.

Dicho sustento técnico se evidencia de manera concreta y detallada en la cartografía oficial asociada, en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y en la zonificación ambiental propuesta, elementos técnicos que hacen parte integral y vinculante del presente proyecto de acuerdo sometido a su aprobación.

En segundo lugar, frente a la inquietud expresada respecto a que "no tenemos la concertación de Corantioquia, ni la del Área Metropolitana", es indispensable hacer una precisión jurídica y procedimental sobre la naturaleza de este trámite y las competencias de la Corporación. La competencia constitucional y legal para adoptar, modificar y establecer el régimen de las áreas protegidas del orden local recae de manera exclusiva en el Honorable Concejo Municipal.

En cuanto al requisito de "concertación" con las autoridades ambientales rurales y metropolitanas, dicho trámite formal se surtirá en el momento exacto en que se adelante la Revisión de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). El presente proyecto de acuerdo para la modificación del SILAPE constituye un insumo estructural y una determinante ambiental que deberá ser incorporada posteriormente en el POT para adquirir su pleno carácter vinculante como norma urbanística aplicable a los usos del suelo en todo el territorio.

Por consiguiente, en este estadio del proceso no se requiere un acta de concertación formal de ordenamiento territorial, sino que se allegan los respectivos conceptos técnicos emitidos por las autoridades ambientales. Precisamente, lo que la administración ha integrado a este debate son los conceptos oficiales de Corantioquia y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), los cuales refuerzan y concluyen la viabilidad, pertinencia y absoluta rigurosidad técnica de la propuesta de protección. Estos pronunciamientos avalan el trabajo realizado, validando que la redelimitación y la zonificación ambiental están objetivamente justificadas, favorecen la conectividad ecológica y configuran un modelo de conectividad sostenible, brindando así plena tranquilidad jurídica y técnica para la aprobación de este acuerdo.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Frente a la inquietud expresada al señalar que "no tenemos tampoco la de la Secretaría de Medio Ambiente", es fundamental aclarar a esta honorable Corporación que dicha dependencia ha sido un actor protagónico y fundamental en la construcción de este proyecto. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario ha participado de manera activa y permanente en las diversas mesas técnicas de trabajo, y su involucramiento ha sido público y constante, tanto en la articulación interna de la administración municipal como en los espacios de diálogo y socialización con la comunidad. En este sentido, es imperativo resaltar que su participación no ha sido meramente formal, sino efectivamente incidente en la consolidación de la propuesta de protección ambiental que hoy se pone a su consideración, garantizando que la visión ecológica y de sostenibilidad del municipio esté plenamente integrada en el documento técnico y en la toma de decisiones.

En tercer lugar, en relación con los pronunciamientos de las autoridades ambientales, resulta fundamental precisar que el proyecto cuenta con conceptos de ambas entidades. Mediante el Informe Técnico 120-IT2607-6327 del 1 de julio de 2026, CORANTIOQUIA concluyó expresamente que el municipio llevó a cabo un proceso robusto que permitió obtener un polígono objetivamente delimitado, que favorece la conectividad funcional y armoniza aspectos técnicos y sociales.

Por su parte, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), mediante comunicación con radicado 017010 del 4 de junio de 2026, determinó que nuestra propuesta es adecuada desde el punto de vista espacial y que incluso resulta más protectora que la propuesta del propio AMVA al priorizar áreas de preservación y restauración.

Ahora bien, respecto a la preocupación relacionada con el pronunciamiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA) y el presunto incumplimiento de la normatividad, es necesario dar total tranquilidad a la plenaria. La observación del AMVA no cuestionó la viabilidad espacial ni la rigurosidad de nuestra propuesta; por el contrario, reconocieron expresamente nuestra autonomía y destacaron que la zonificación municipal es incluso más protectora. El llamado se limitó, de manera estricta, a solicitar un ajuste en la nomenclatura legal para el sector específico del Cerro Tutelar, requiriendo que se utilizara el concepto de "zonificación de manejo" y se adoptaran literalmente las categorías y subzonas definidas en el Decreto Nacional 1076 de 2015.

Como se ha documentado y evidenciado a lo largo de este trámite, el municipio acató de manera íntegra y rigurosa esta recomendación. En la versión del Plan de Manejo Ambiental (PMA) se armonizaron los polígonos con la propuesta del AMVA, se transcribieron de forma



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

textual las definiciones normativas exigidas y se estableció el tratamiento diferenciado solicitado para el área de traslape en el Cerro Tutelar. Por lo tanto, el proyecto de acuerdo que ustedes estudian hoy cumple a cabalidad con la normatividad vigente y ha subsanado de fondo cualquier divergencia conceptual o jurídica advertida inicialmente por la autoridad metropolitana

En cuarto lugar, respecto a la preocupación por la participación ciudadana, este proyecto implementó una amplia estrategia de participación. Entre los meses de octubre de 2025 y agosto de 2026, se desarrollaron jornadas participación, socialización, atención al ciudadano en las que se realizó una revisión predial individualizada. En estos espacios se evaluaron los conflictos de uso y la situación de licenciamiento urbanístico de los predios. Los casos atendidos quedaron debidamente documentados, garantizando así la socialización, la validación predial y la transparencia del proceso.

A continuación, se presenta la síntesis de los espacios de participación generados desde este Departamento Administrativo:

Fecha	Descripción	Modalidad	Resultados y conclusiones
Octubre 16/2025	Grupo Focal Ambiental del POT en zona urbana: Socialización de versión preliminar del PMA SILAPE y taller de expertos para revisar objetivo de conservación y valores objeto de conservación del SILAPE	Presencial, CEC San Marcos	Se formularon observaciones sobre el objetivo de conservación del SILAPE, se revisaron y calificaron los valores objeto de conservación de filtro fino, y se identificaron conflictos de uso del suelo, aportando criterios para armonizar la producción agropecuaria tradicional y la vivienda campestre con la conservación de la biodiversidad. Asimismo, se propuso la zonificación del SILAPE como mecanismo para alcanzar dicho fin. Los productos resultantes incluyeron formatos con comentarios elaborados por los participantes en cada uno de los temas tratados, los cuales constituyeron una fuente técnica fundamental para el ajuste del documento final y se encuentran disponibles en el Anexo 7.
Noviembre 4/2025	Reunión con líderes de acueductos veredales y profesional ambiental encargado de usos del suelo del POT para discutir estrategias de conservación y zonificación ambiental preliminar del Plan de Manejo del SILAPE	Presencial, Pantanillo	Se socializaron las estrategias de conservación y la zonificación ambiental preliminar del PMA del SILAPE. Los participantes formularon observaciones y aportes derivados de su conocimiento del territorio, particularmente en relación con el uso del agua y las dinámicas locales que inciden sobre las áreas propuestas para conservación y restauración. Estas contribuciones, junto con los criterios técnicos del profesional ambiental encargado de usos del suelo del POT, fueron evaluadas por el equipo técnico y orientaron el ajuste de la zonificación y las estrategias de manejo incorporadas al documento final.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Fecha	Descripción	Modalidad	Resultados y conclusiones
Noviembre 20/2025	Grupo Focal Ambiental del POT en zona rural: Primer Taller de cartografía social con la comunidad rural para revisar la versión preliminar de la zonificación ambiental del SILAPE	Presencial, I.E. Eduardo Ríos en Pantanillo	Se socializó la versión preliminar de la zonificación ambiental del SILAPE a través de mapas impresos. Los participantes revisaron la zonificación sobre el territorio, identificaron posibles conflictos en sus predios derivados de las categorías propuestas, y siguiendo lo establecido en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. , el equipo técnico evaluó la posibilidad de disminuir el conflicto.
Noviembre 22/2025	Grupo Focal Ambiental del POT en zona rural: Segundo Taller de cartografía social con la comunidad rural para revisar la versión preliminar de la zonificación ambiental del SILAPE	Presencial, JAC Perico	Se socializó la versión preliminar de la zonificación ambiental del SILAPE a través de mapas impresos. Los participantes revisaron la zonificación sobre el territorio, identificaron posibles conflictos en sus predios derivados de las categorías propuestas, y siguiendo lo establecido en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. , el equipo técnico evaluó la posibilidad de disminuir el conflicto.
Febrero 16/2026	Reunión con CTP, CCOT, CAM, CMDR de Envigado para socializar el PMA SILAPE como parte de los mecanismos de concertación del Nuevo Acuerdo Municipal asociado	Virtual	Se socializó el PMA del SILAPE ante CTP, CCOT, CAM, CMDR de Envigado en el marco de los mecanismos de concertación del nuevo Acuerdo Municipal.
Febrero 17/2026	Reunión en JAC Perico para socializar el PMA SILAPE como parte de los mecanismos de concertación del Nuevo Acuerdo Municipal asociado, focalizado a propietarios de predios en zona rural de Perico y Pantanillo	Presencial, en JAC Perico	Se socializó el PMA del SILAPE, en el marco de los mecanismos de concertación del nuevo Acuerdo Municipal. Los participantes revisaron la redelimitación y la zonificación con énfasis en las implicaciones sobre sus predios, formularon observaciones derivadas de su conocimiento y vivencia del territorio, y siguiendo lo establecido en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. , el equipo técnico evaluó la posibilidad de disminuir el conflicto.
Febrero 18/2026	Reunión con propietarios de predios en Cerro Tutelar para socializar el PMA SILAPE como parte de los mecanismos de concertación del Nuevo Acuerdo Municipal asociado	Presencial, en Cámara de Comercio Envigado	Se socializó el PMA del SILAPE ante propietarios de predios en el Cerro Tutelar, en el marco de los mecanismos de concertación del nuevo Acuerdo Municipal. Los participantes formularon propuestas orientadas a equilibrar las cargas de la conservación con el desarrollo local, entre las que se destacaron: la adquisición de predios por parte del municipio para ampliar las áreas destinadas a restauración y preservación; la incorporación de instrumentos financieros como el pago por servicios ambientales y otros mecanismos de compensación; el desarrollo de proyectos de mejoramiento de infraestructura vial, espacio público y conexión a redes de servicios para las comunidades históricamente asentadas en el cerro; y la habilitación del turismo ecológico como aprovechamiento compatible con la



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Fecha	Descripción	Modalidad	Resultados y conclusiones
			conservación dentro de la zonificación del SILAPE. Como resultado de la concertación, la propuesta de adquisición de predios y mecanismos de compensación financiera fue acogida como proyecto estratégico en el marco de la actualización del POT, y el turismo ecológico y otras actividades generadoras de recursos compatibles con la conservación fue incorporado en la regulación de usos del PMA.
Febrero 20/2026	Reunión institucional Envigado para socializar el PMA SILAPE como parte de los mecanismos de concertación del Nuevo Acuerdo Municipal asociado	Virtual	Se socializó el PMA del SILAPE en una reunión institucional en el marco de los mecanismos de concertación del nuevo Acuerdo Municipal.
Febrero 24/2026	Reunión con comunidad urbana para socializar el PMA SILAPE como parte de los mecanismos de concertación del Nuevo Acuerdo Municipal asociado	Presencial, en Biblioteca Débora Arango	Se socializó el PMA del SILAPE con la comunidad urbana en el marco de los mecanismos de concertación del nuevo Acuerdo Municipal.
Febrero 25/2026	Jornada completa de atención al ciudadano para casos puntuales en sus predios urbanos, asociado a la estrategia de participación del Nuevo Acuerdo del SILAPE	Presencial, Sala de juntas DAP Envigado	Se llevó a cabo una jornada de atención ciudadana en la que propietarios de predios urbanos presentaron de manera individual sus inquietudes y observaciones respecto a la zonificación del SILAPE en sus predios. Para cada caso se identificaron los posibles conflictos derivados de las categorías de zonificación asignadas y se evaluaron posibles ajustes conforme a los criterios establecidos en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. La totalidad de los casos atendidos y sus respuestas técnicas en relación con el SILAPE se encuentran documentados en el Anexo 8.
Febrero 26/2026	Jornada completa de atención al ciudadano para casos puntuales en sus predios rurales, asociado a la estrategia de participación del Nuevo Acuerdo del SILAPE	Presencial, Ludoteca Pantanillo	Se llevó a cabo una jornada de atención ciudadana en la que propietarios de predios de la vereda Pantanillo presentaron de manera individual sus inquietudes y observaciones respecto a la zonificación del SILAPE en sus predios. Para cada caso se identificaron los posibles conflictos derivados de las categorías de zonificación asignadas y se evaluaron posibles ajustes conforme a los criterios establecidos en el numeral ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. La totalidad de los casos atendidos y sus respuestas técnicas en relación con el SILAPE se encuentran documentados en el Anexo 8.
Febrero 27/2026	Jornada completa de atención al ciudadano para casos puntuales en sus predios rurales, asociado a la estrategia	Presencial, JAC Perico	Se llevó a cabo una jornada de atención ciudadana en la que propietarios de predios de la vereda Perico presentaron de manera individual sus inquietudes y observaciones respecto a la zonificación del SILAPE en sus predios. Para cada caso se identificaron los posibles conflictos derivados de las



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Fecha	Descripción	Modalidad	Resultados y conclusiones
	de participación del Nuevo Acuerdo del SILAPE		categorías de zonificación asignadas y se evaluaron posibles ajustes conforme a los criterios establecidos en el numeral [Error! No se encuentra el origen de la referencia.]. La totalidad de los casos atendidos y sus respuestas técnicas en relación con el SILAPE se encuentran documentados en el Anexo 8.
Agosto 6 de 2026	Mesa de trabajo con el concejo y comunidad	Presencial	Se hizo revisión general de la propuesta, se resolvieron dudas y definieron predios para visita de campo
Agosto 12 y 21 de 2026	Recorridos de verificación en campo	Presencial	De acuerdo con los predios priorizados, se realizó recorrido de verificación de campo, a la cual participó representantes de los concejales, equipo del DAP y del equipo técnico del SILAPE.

En relación con la inquietud sobre los motivos de radicación de este nuevo texto y la afirmación de que "no entró a una nueva socialización", es imperativo precisar que el proyecto se sustenta de principio a fin en una rigurosa evaluación técnica y que las modificaciones introducidas corresponden a la materialización de los ajustes solicitados por la propia comunidad y por esta honorable Corporación. Esta actualización del documento de ninguna manera desconoce, ni inválida el proceso de socialización previamente adelantado, sino que, por el contrario, es el resultado directo de haber escuchado e incorporado dichas observaciones territoriales.

Adicionalmente, y para brindar absolutas garantías de participación ciudadana, es muy importante destacar que la incorporación de estos ajustes motivó la realización posterior de dos nuevas sesiones de socialización, así como salidas de campo con la comunidad. Estas actividades ya fueron ejecutadas de manera exitosa, permitiendo que los ciudadanos conocieran de primera mano, de forma transparente y directamente en el territorio la propuesta definitiva de conservación.

Finalmente, frente a la afirmación de que "el concepto jurídico del Municipio tampoco se actualizó", se indica con total claridad que el proyecto cuenta con un Concepto Jurídico plenamente vigente y actualizado, emitido de manera oficial en el mes de julio de 2026 por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. Este documento evalúa y avala de manera expresa la viabilidad legal de esta versión ajustada que hoy se somete a su estudio, validando que las modificaciones técnicas incorporadas, la redelimitación y la nueva zonificación del SILAPE se ajustan irrestrictamente al marco constitucional y legal que rige en la actualidad.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Finalmente, frente a las dudas expresadas sobre el concepto fiscal y el cumplimiento de la Ley 819 de 2003, el proyecto cuenta con el Concepto Fiscal favorable expedido el 15 de julio de 2026 por el Secretario de Hacienda. El concepto es enfático en aclarar que, si bien el proyecto contempla instrumentos financieros para la sostenibilidad del sistema, su adopción "no implica la obligación inmediata de su utilización, ni crean la obligación de efectuar adquisiciones prediales, ni representan un compromiso presupuestal específico". Las acciones previstas se ejecutarán con los recursos ya enmarcados en el presupuesto de inversión, y cualquier estructuración futura de instrumentos se hará con estricta sujeción al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al principio de sostenibilidad fiscal.

Con estas consideraciones, confío en que la Mesa Directiva y la plenaria del Concejo Municipal cuenten con los elementos de juicio suficientes y necesarios para continuar con el debate y aprobación de este proyecto, el cual es vital para el desarrollo sostenible y la protección del patrimonio ecológico de Envigado.

Atentamente,

SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA

Director Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Envigado

Elaboró <i>Johana Duque</i>	Revisó <i>Isabel Restrepo R.</i>	Aprobó <i>Edwar Mauricio Betancur Vargas</i>
Johana Duque Villa Asesora POT Depto. Administrativo de Planeación.	Isabel Restrepo R. Profesional Universitaria Departamento Administrativo de Planeación	Edwar Mauricio Betancur Vargas Subdirector Análisis y Planeación del Desarrollo Departamento Administrativo de Planeación



Envigado, 27 de agosto de 2026

103-20263602

Señora
PAOLA QUINTERO PUENTES
Veeduría 292
Municipio de Envigado.

Asunto: Respuesta a las Observaciones Proyecto de Acuerdo 026 de 2026 - Plan de Manejo SILAPE, sesión Concejo Municipal 28 de julio de 2026.

Reciba un cordial saludo.

En atención a las observaciones formuladas por la representante de la Veeduría 292 durante la sesión del Concejo Municipal realizada el 28 de julio de 2026, en el marco del estudio del Proyecto de Acuerdo 026 de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación se permite dar respuesta a los diferentes planteamientos técnicos y solicitudes expuestos durante su intervención.

De manera preliminar, resulta necesario precisar que durante dicha intervención se manifestó haber radicado ante el Concejo Municipal, bajo la referencia **PTI 202607-2881**, un documento anexo que contendría los hallazgos documentados que sustentan los cuestionamientos expuestos, señalándose que durante la sesión se presentaría una síntesis de su contenido.

Al respecto, a la fecha de elaboración de la presente respuesta, el Departamento Administrativo de Planeación no ha recibido copia del documento mencionado. Con el propósito de verificar su existencia y obtenerlo para su correspondiente análisis, se consultó al Concejo Municipal por los documentos radicados relacionados con esta temática, sin que a la fecha se haya identificado o remitido a este Departamento Administrativo el documento referido por la representante de la Veeduría.

En consecuencia, la presente respuesta se estructura con fundamento en la transcripción de la intervención realizada durante la sesión del Concejo Municipal del 28 de julio de 2026, en la cual quedaron consignados los principales cuestionamientos y las cuatro solicitudes concretas formuladas por la interviniente. En los apartados siguientes se atenderán de manera individual los planteamientos allí expresados, con fundamento en los documentos técnicos, cartográficos y normativos que soportan la propuesta de modificación del SILAPE.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

No obstante, considerando que durante la intervención se manifestó que el documento identificado como PTI 202607-2881 contiene el desarrollo y soporte documental de los hallazgos expuestos, en caso de que las respuestas que se presentan a continuación no comprendan integralmente algún planteamiento contenido exclusivamente en dicho anexo, se solicita amablemente remitir copia del mismo al Departamento Administrativo de Planeación. En caso de que el documento ya hubiese sido radicado ante la Administración Municipal, agradecemos informar el número de radicado institucional correspondiente, con el propósito de efectuar su localización, revisión y dar respuesta a aquellos aspectos adicionales que no se encuentren contenidos en la transcripción de la sesión.

Con fundamento en lo anterior, y con el propósito de atender de manera clara e individualizada los planteamientos formulados durante la intervención, a continuación, se da respuesta a cada uno de los aspectos expuestos, considerando tanto las condiciones y documentos existentes al momento de la sesión del 28 de julio de 2026 como los análisis, espacios de trabajo y ajustes técnicos realizados posteriormente durante el proceso de consolidación de la propuesta.

1. *Lo primero y tal vez lo más grave, este proyecto cambió la regla en que se protege el bosque. El acuerdo de 2016 protegía todos los relictos de bosque natural del municipio sin condiciones. Este proyecto introduce un criterio nuevo para decidir qué entra y qué sale con el argumento de funcionalidad ecológica. En la práctica, un fragmento de bosque que no se conecta con un núcleo grande se clasifica como de baja funcionalidad y se excluye. El propio Plan de Manejo lo dice con estas palabras: se excluyen Los elementos que aportan poco a la funcionalidad ecológica. Se pasó de proteger el bosque por ser bosque a protegerlo solo si se conecta físicamente y tiene una determinada extensión.*

Respuesta: No es correcto afirmar que la propuesta de modificación del SILAPE haya sustituido una regla de protección de los bosques por otra según la cual únicamente se protegen aquellos fragmentos que se encuentran físicamente conectados o que tienen una determinada extensión. Por el contrario, la propuesta mantiene los relictos de bosque andino como uno de los principales Valores Objeto de Conservación del SILAPE y fortalece la superficie y estructura territorial destinada a su conservación.

En primer lugar, debe precisarse que la conectividad y la funcionalidad ecológica no son criterios nuevos introducidos por el proyecto de acuerdo. El propio Acuerdo Municipal 009 de 2016 define expresamente los conceptos de conectividad y funcionalidad ecológica, y establece que las áreas núcleo corresponden a aquellas áreas de bosque natural donde, entre otros aspectos, la funcionalidad ecológica alcanza su mejor expresión. Más aún, dentro de las estrategias del SILAPE



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

vigente se encuentra expresamente la denominada "Conectividad de áreas núcleo y protección de coberturas boscosas", mediante la cual se reconoce la importancia de conectar las diferentes áreas núcleo y demás componentes del sistema para garantizar el flujo y la funcionalidad ecológica.

Por tanto, la actualización metodológica realizada en el Plan de Manejo no cambia el objeto de protección del sistema, sino que desarrolla técnicamente conceptos y objetivos que ya hacían parte del SILAPE desde su adopción en 2016, incorporando información ambiental actualizada y herramientas que permiten evaluar no solamente la presencia de una cobertura boscosa, sino su papel dentro de la estructura ecológica municipal.

En este sentido, el Plan de Manejo realizó análisis complementarios de conectividad estructural y funcional. La conectividad estructural permitió establecer la contribución relativa de los diferentes polígonos a la continuidad del paisaje mediante indicadores como el Índice Integral de Conectividad —IIC— y la Probabilidad de Conectividad —PC—, mientras que la conectividad funcional permitió analizar el movimiento potencial de las especies a través del paisaje. Estos análisis permiten identificar núcleos, corredores, áreas estratégicas, sectores fragmentados y oportunidades de restauración y conexión, y no constituyen simplemente un criterio de "bosque conectado = incluido / bosque aislado = excluido".

Precisamente, el Plan de Manejo señala que frente a polígonos con menor aporte a la conectividad debía evaluarse su exclusión o la necesidad de generar conectores con elementos cercanos, lo cual demuestra que un menor nivel de conectividad no conduce automáticamente a su exclusión. Asimismo, la metodología buscó incorporar elementos que permitieran conectar los fragmentos cuya conservación se justificara y utilizar, entre otros, elementos del paisaje sujetos a protección ambiental, como las franjas asociadas a fuentes hídricas.

En consecuencia, la expresión citada en la observación, según la cual se recomienda excluir "los elementos que aportan poco a la funcionalidad ecológica", no puede interpretarse de manera aislada del conjunto de la metodología ni como una regla general para excluir relictos de bosque natural. Corresponde a una consideración dentro del proceso de depuración y validación de la delimitación, orientada a evitar polígonos residuales o aislados de escasa contribución al funcionamiento del sistema y, simultáneamente, incorporar áreas que mejoren su continuidad y cohesión ecológica.

De hecho, el resultado territorial de la propuesta contradice la afirmación de que la actualización implique una reducción general de las áreas destinadas a conservación. El SILAPE vigente comprende aproximadamente 3.217 ha, mientras que la propuesta alcanza aproximadamente 3.653 ha, lo que representa un incremento aproximado de 436 ha. De igual manera, las áreas núcleo pasan de aproximadamente 2.242 ha a 2.353 ha, es decir, presentan un incremento aproximado de 111 ha. Por consiguiente, la actualización no supone una disminución de la estructura territorial del sistema ni de sus áreas de mayor importancia para la conservación.

Adicionalmente, la propuesta mantiene expresamente los "Relictos de bosques andinos en el municipio de Envigado" como Valor Objeto de Conservación de filtro grueso, incluyendo coberturas



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

asociadas a procesos de regeneración natural, vegetación secundaria, bosques densos, fragmentados, abiertos y bosques de galería o riparios. El documento reconoce, además, que estos relictos son fundamentales para mantener la biodiversidad nativa, la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos del territorio.

El Plan de Manejo tampoco se limita a conservar los bosques actualmente conectados. Dentro de su componente estratégico establece medidas específicas para la protección del bosque andino en predios privados, el control de aprovechamientos forestales y cambios de uso del suelo, la restauración y conexión de parches de bosque y el monitoreo de las coberturas boscosas y su recuperación. En particular, contempla acciones de restauración de áreas degradadas para promover la conexión entre parches mediante siembras de especies nativas, cercados, exclusión de ganado y manejo de bordes.

2. *Un bosque pequeño y aislado puede tener un valor enorme, regulación del clima, retención del agua, refugio de fauna que el índice de conectividad no está incluyendo. Y aquí está lo más revelador. El proyecto invoca en su discurso y en su componente teórico los servicios ecosistémicos, los servicios ambientales, ejemplo captura de carbono, regulación de agua, control de la erosión. Pero cuando llegó el momento de decidir que excluir, esos servicios no pesaron nada. Lo verifiqué. En toda la metodología de exclusión no hay una sola mención a los servicios ecosistémicos y en el documento no hay una sola cifra que mida cuanto carbono, cuanta agua o cuanto suelo protege un área. Un bosque que regula el agua de una vereda por ser excluido por baja conectividad sin que nadie lo valorara, ese bosque le presta a la gente que vive unos servicios.*

Respuesta: Frente a la observación formulada, resulta pertinente precisar inicialmente que la Administración comparte la consideración según la cual un área natural no requiere necesariamente tener una gran extensión o formar parte de un corredor ecológico para prestar servicios ecosistémicos. Un fragmento de vegetación, incluso de carácter aislado, puede contribuir, dependiendo de sus características y localización, a la regulación microclimática, almacenamiento de carbono, regulación hídrica, protección del suelo, provisión de hábitat u otros servicios ecosistémicos.

Sin embargo, es necesario diferenciar entre el reconocimiento de los servicios ecosistémicos que prestan los diferentes elementos naturales del territorio y los criterios utilizados para determinar cuáles de estos elementos deben integrar específicamente el Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE.

Los servicios ecosistémicos comprenden un conjunto amplio de beneficios que los ecosistemas proporcionan a la sociedad, asociados, entre otros aspectos, con la provisión y regulación del agua,



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

regulación climática, almacenamiento de carbono, control de la erosión, conservación del suelo, polinización, provisión de hábitat, recreación y valores culturales. Por esta razón, no todos los servicios ecosistémicos del municipio pueden ni deben ser gestionados exclusivamente mediante un único instrumento ambiental.

En el caso particular del SILAPE, la metodología de delimitación tiene como propósito principal consolidar una estrategia local de conservación de la biodiversidad y de mantenimiento de la conectividad ecológica, estructurada a partir de los Valores Objeto de Conservación – VOC. Por esta razón, la evaluación espacial realizada para su actualización se concentra principalmente en determinar la importancia de las diferentes áreas para la conservación de dichos valores, la provisión de hábitat y la conectividad estructural y funcional del territorio.

En desarrollo de este propósito, la formulación del Plan de Manejo Ambiental incorporó información actualizada de coberturas terrestres, conectividad estructural, modelos de idoneidad de hábitat y conectividad funcional, además de información proveniente de estudios regionales, metropolitanos y municipales y del monitoreo de fauna realizado en el territorio. Estos componentes permiten valorar la función que desempeñan los diferentes sectores respecto de los objetivos específicos de conservación del SILAPE.

Por consiguiente, debe diferenciarse entre una valoración específica o cuantificación de cada servicio ecosistémico —por ejemplo, determinar toneladas de carbono almacenadas, metros cúbicos de agua regulados o toneladas de suelo retenidas por cada polígono— y la evaluación ecológica utilizada para definir la conformación espacial del SILAPE. La metodología aplicada corresponde a este segundo propósito y, por tanto, no desarrolló una valoración biofísica o económica individual de todos los servicios ecosistémicos para cada polígono del municipio.

Esta circunstancia no significa que dichos servicios hayan sido considerados inexistentes, carezcan de importancia o pierdan su protección por el hecho de que determinado sector no forme parte de la delimitación del SILAPE. Significa que su protección y gestión puede corresponder también a otros instrumentos ambientales y de ordenamiento territorial, dependiendo del recurso, servicio ecosistémico y condición territorial de que se trate.

Precisamente, el Plan de Ordenamiento Territorial articula diferentes elementos y estrategias de protección ambiental que no se agotan en el SILAPE. Entre ellos se encuentran los suelos de protección asociados al recurso hídrico, las áreas de importancia estratégica para el abastecimiento de acueductos, las áreas verdes y espacios públicos verdes urbanos, las áreas asociadas a la gestión del riesgo y las demás categorías de conservación y protección ambiental que correspondan conforme a las determinantes ambientales y a las condiciones particulares del territorio.

Así, por ejemplo, la regulación y protección del recurso hídrico no depende exclusivamente de que una determinada área se encuentre dentro del SILAPE. Las microcuencas abastecedoras, los nacimientos, las rondas hídricas, las áreas forestales protectoras y demás elementos asociados al recurso hídrico cuentan con instrumentos, determinantes y regímenes específicos de protección. De

igual manera, en el suelo urbano existen áreas verdes que, aunque no necesariamente formen parte del SILAPE, cumplen funciones ambientales relevantes relacionadas con regulación microclimática, disminución de islas de calor, infiltración, biodiversidad urbana y calidad ambiental.

Desde esta perspectiva, la exclusión de un área de la delimitación del SILAPE no equivale jurídicamente a eliminar toda protección ambiental sobre ella, ni significa que dicha área deje de prestar servicios ecosistémicos. Su régimen dependerá de las demás determinantes ambientales, categorías de protección y normas de uso del suelo que resulten aplicables, particularmente de aquellas incorporadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

En relación específicamente con la biodiversidad, la propuesta tampoco se sustenta únicamente en un índice de conectividad. La metodología integra diferentes aproximaciones que permiten reconocer que la conservación no depende exclusivamente de la continuidad física entre coberturas. Precisamente por ello se incorporaron análisis de idoneidad de hábitat para especies focales y conectividad funcional, además de la conectividad estructural y las coberturas terrestres. El documento metodológico señala que la delimitación partió de una zonificación ambiental general del municipio y que la selección final de las áreas se construyó mediante cuatro variables principales, precisamente para obtener una lectura integral de las condiciones ecológicas del territorio.

Por otra parte, los ajustes efectuados durante el proceso no representan una reducción global del Sistema. La propuesta actual incrementa la superficie total del SILAPE respecto de la delimitación vigente y mantiene los principales núcleos de conservación, al tiempo que incorpora áreas identificadas como relevantes para fortalecer la conectividad ecológica y los Valores Objeto de Conservación. En consecuencia, el análisis de la propuesta debe efectuarse sobre el funcionamiento del sistema resultante en su conjunto y no únicamente sobre las áreas objeto de exclusión.

Adicionalmente, debe considerarse que la delimitación presentada en la sesión del 28 de julio de 2026 continuó siendo objeto de revisión y ajuste con posterioridad a dicha fecha, como resultado de los diferentes espacios técnicos y participativos adelantados. En este proceso, la Veeduría participó en las mesas de trabajo desarrolladas conjuntamente con el Concejo Municipal, la comunidad y la Administración. Como parte de este ejercicio, el 6 de agosto de 2026 se remitió a la Veeduría información técnica y cartográfica para facilitar el análisis previo a la salida de campo, incluyendo: i) la versión ajustada de la propuesta de delimitación del SILAPE – versión 8; ii) la relación de los predios propuestos por la Administración Municipal para la visita de campo, como insumo para el análisis territorial de la propuesta; y iii) la base cartográfica de predios urbanos y rurales, vigencia 2025.

Así mismo, se facilitó el acceso a una carpeta digital con los modelos de conectividad ecológica utilizados como soporte técnico del análisis, en la cual se encuentran los modelos desarrollados para las especies focales objeto del estudio, incluyendo la actualización de los modelos elaborados por el Instituto Alexander von Humboldt, la actualización de los modelos desarrollados por la Universidad Nacional de Colombia y los modelos de idoneidad de hábitat. Para los análisis correspondientes se dispuso de los productos de conectividad generados durante la modelación —flujo acumulado, flujo



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

normalizado y potencial de flujo—, permitiendo a los participantes consultar previamente soportes técnicos utilizados para evaluar la conectividad ecológica del territorio. A partir de esta información, y de los sectores y predios definidos conjuntamente para su verificación, se adelantaron los ejercicios de campo que permitieron contrastar las condiciones territoriales observadas con la información cartográfica y los resultados de los análisis técnicos, cuyos resultados, sumados a las mesas adelantadas con la Secretaría de Medio Ambiente y demás actores involucrados, contribuyeron a la consolidación de la versión final de la propuesta del SILAPE.

En este sentido, varias de las áreas cuya revisión fue planteada durante estos ejercicios ya se encontraban incorporadas como resultado de análisis y mesas técnicas anteriores, mientras que otras fueron nuevamente evaluadas con ocasión de las observaciones y verificaciones realizadas en campo. La versión final de la delimitación recoge, por tanto, los resultados acumulados de este proceso técnico y participativo.

En conclusión, los servicios ecosistémicos constituyen un fundamento transversal de la conservación ambiental del municipio, pero su protección no recae exclusivamente en el SILAPE ni la pertenencia a este Sistema constituye la única forma jurídica o territorial de reconocerlos. El SILAPE cumple una función específica dentro de ese conjunto de instrumentos: conservar la biodiversidad y fortalecer la estructura y funcionalidad ecológica del territorio a partir de sus Valores Objeto de Conservación. Los demás servicios y elementos ambientales son complementariamente gestionados mediante las determinantes ambientales, el POT y los diferentes instrumentos de planificación y gestión ambiental aplicables.

3. *Corantioquia misma en el informe que la administración les entregó advirtió que en las zonas excluidas aparecían áreas que según imágenes de satélite parecían tener bosques, contradiciendo la afirmación del proyecto de que no se afectaron bosques.*

Respuesta: Frente a la afirmación formulada, resulta necesario precisar el alcance integral del Informe Técnico 120-IT2607-6327 del 1 de julio de 2026, elaborado por Corantioquia en el marco del seguimiento a la actualización del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE.

En efecto, durante la revisión de la propuesta remitida en ese momento, Corantioquia realizó una comparación entre el polígono propuesto y el polígono vigente y efectuó un recorrido visual de algunos sectores excluidos, apoyándose en imágenes satelitales PlanetScope de septiembre de 2025 y cartografía base de Google. Como resultado de este ejercicio preliminar, la Corporación señaló que identificó zonas excluidas que “aparentemente estaban cubiertas de bosques o vegetación secundaria alta”. Esta observación fue puesta en conocimiento del equipo técnico municipal y fue objeto de análisis en las mesas técnicas adelantadas con la autoridad ambiental.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Es importante señalar que dicha apreciación correspondió a una observación inicial derivada de interpretación visual de imágenes satelitales, y no a la conclusión final de la evaluación realizada por Corantioquia. Precisamente a partir de estas inquietudes, el Municipio remitió a la Corporación el resumen metodológico y la información correspondiente a los polígonos objeto de observación, y Corantioquia efectuó adicionalmente la revisión del Plan de Manejo Ambiental del SILAPE.

Como resultado de esa evaluación integral, la propia Corporación reconoció que la delimitación no fue definida exclusivamente a partir de la presencia o ausencia de cobertura boscosa, sino mediante un proceso sistemático y multicriterio, soportado, entre otros aspectos, en información cartográfica de detalle, análisis de coberturas, determinantes ambientales, modelación de idoneidad de hábitat, conectividad funcional mediante Omniscape y conectividad estructural mediante Graphab. Corantioquia señaló expresamente que este procedimiento incorporó múltiples criterios y evidencia de terreno orientados a reducir la arbitrariedad en la delimitación.

En particular, el informe señala que la modelación ecológica permitió identificar áreas con condiciones ambientales óptimas para especies sensibles y especialistas y simular el flujo de especies focales para reconocer corredores estratégicos que conectan los núcleos de conservación, buscando que el SILAPE “funcione como una red y no como parches aislados”. Asimismo, indica que mediante los análisis de conectividad estructural se evaluó el aporte de los diferentes polígonos al funcionamiento del sistema.

En consecuencia, la presencia de una cobertura boscosa observada en una imagen satelital no constituye, por sí sola, el criterio técnico para determinar la inclusión de un área dentro del SILAPE. La delimitación responde a la evaluación conjunta de las condiciones ecológicas y funcionales de cada sector respecto de los objetivos de conservación del sistema, particularmente su contribución a la conservación de los Valores Objeto de Conservación, la idoneidad de hábitat y la conectividad estructural y funcional.

Este aspecto fue igualmente analizado por Corantioquia. En su evaluación de la versión sometida a consideración en ese momento, la Corporación determinó que las exclusiones podían sustentarse principalmente en condiciones de baja conectividad, baja idoneidad de hábitat, alto efecto de borde, coberturas intervenidas y presencia de polígonos aislados. Para dicha versión, Corantioquia verificó además que, frente al SILAPE vigente, se incorporaban 673 ha nuevas y se excluían 351,68 ha, obteniéndose un incremento neto de 315,18 ha.

De especial relevancia resulta que, una vez analizadas las observaciones formuladas y la información técnica suministrada por el Municipio, Corantioquia no concluyó que la propuesta afectara la integridad ecológica del SILAPE. Por el contrario, manifestó que el proceso adelantado por el equipo técnico municipal era robusto y que daba como resultado áreas que, de acuerdo con las condiciones analizadas, permiten mantener los flujos ecológicos que consolidan la estructura ecológica principal del municipio. En sus conclusiones señaló expresamente que la información recopilada y analizada evidenciaba “un proceso robusto que permitió obtener un polígono



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

objetivamente delimitado, que favorece la conectividad funcional y armoniza aspectos técnicos y sociales”.

Ahora bien, es igualmente importante aclarar que la propuesta evaluada por Corantioquia en dicho informe no corresponde exactamente a la versión final actualmente consolidada por la Administración Municipal. Con posterioridad a esa evaluación continuaron las mesas técnicas, los espacios de participación y los ejercicios de verificación en campo con el Concejo Municipal, la comunidad, la Veeduría y las dependencias municipales. Como resultado de estos ejercicios, fueron nuevamente revisados diferentes sectores objeto de observación y la versión actual incorporó áreas adicionales, entre ellas polígonos respecto de los cuales Corantioquia había planteado inquietudes durante su revisión inicial.

Por tanto, estos ajustes posteriores no desvirtúan ni contradicen la evaluación técnica realizada por Corantioquia sobre la versión que conoció. Por el contrario, la versión actual avanza hacia una condición de mayor protección territorial, al reincorporar áreas adicionales respecto de una propuesta que ya había sido evaluada favorablemente desde el punto de vista técnico por la Corporación. En otras palabras, no se están excluyendo nuevas áreas que hubieran sido avaladas por Corantioquia como necesarias para la conservación; se están incorporando áreas adicionales respecto del escenario que fue objeto de su evaluación técnica.

Finalmente, debe resaltarse que los núcleos de conservación y los principales elementos estructurantes de la conectividad ecológica se han mantenido como fundamento de la propuesta, de manera que los ajustes efectuados sobre la delimitación no responden a una disminución arbitraria de la protección ambiental, sino a un proceso sucesivo de evaluación, contraste técnico, participación y verificación territorial dirigido a consolidar una delimitación ecológicamente funcional y técnicamente sustentada.

4. *El proyecto se prohíbe a sí mismo la regresión y en el mismo texto la práctica. El artículo 8 adopta como principio obligatorio la no regresividad ambiental, sin embargo, en el mismo cuerpo mueve uno tras otro las garantías que el acuerdo que el 2016 tenía. Elimina la subordinación en el sistema nacional de áreas protegidas, elimina el aval que la secretaría de medio ambiente debía dar. Borra la cifra de las áreas núcleo que en 2016 era de 3299 ha y que el art. 6 de ese acuerdo todavía vigente obliga a conservar como mínimo, elimina la protección del recurso hídrico, ahora el bosque de las quebradas solo se protege si el POT delimita esos retiros, El mismo POT que este proyecto viene a habilitar o le condiciona los determinantes ambientales. Cuando se juntan todas las piezas el efecto es uno solo. Menos protección. Y esto es exactamente lo que la no regresividad prohíbe.*



SC5046-1



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Respuesta: Frente a la afirmación según la cual el proyecto de modificación del Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE desconoce el principio de no regresividad ambiental al eliminar o modificar disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 009 de 2016, es necesario realizar varias precisiones, teniendo en cuenta que la valoración de una eventual regresividad no puede efectuarse exclusivamente a partir de la comparación literal entre disposiciones normativas, sino considerando integralmente el alcance, los efectos y el nivel de protección ambiental resultante de la propuesta.

En primer lugar, respecto de la afirmación según la cual se estaría **“eliminando la subordinación al Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP”**, debe precisarse que el Acuerdo Municipal 009 de 2016 no establece una relación de subordinación jurídica del SILAPE frente al SINAP. Su artículo tercero señala que el objetivo general del SILAPE comprende la articulación de las acciones de conservación a escalas departamental, regional y nacional y su contribución al logro de los objetivos nacionales contemplados en el SINAP.

Esta articulación debe diferenciarse de la pertenencia formal de determinadas áreas a los sistemas de áreas protegidas y de las competencias para su declaratoria. El SILAPE constituye una estrategia municipal que articula áreas de interés ecosistémico, actores sociales e institucionales y estrategias e instrumentos de gestión para la conservación; por su parte, las categorías de áreas protegidas que integran los sistemas regionales o nacionales se encuentran sometidas al régimen y a las competencias establecidas por la legislación ambiental. El propio artículo primero del Acuerdo 009 define el SILAPE como un conjunto de áreas públicas y privadas de interés ecosistémico, actores e instrumentos de gestión.

Adicionalmente, el artículo sexto del Acuerdo 009 de 2016 contiene expresamente la estrategia denominada “Participación en Sistemas Regionales de Áreas Protegidas”, mediante la cual se reconoce la conectividad de los ecosistemas de Envigado con territorios vecinos y se dispone propiciar la consolidación de sistemas regionales. Esta disposición no es objeto de modificación y continúa vigente, por lo cual tampoco puede afirmarse que la actualización propuesta elimine la articulación regional del SILAPE.

En relación con la afirmación según la cual se **“elimina el aval que la Secretaría de Medio Ambiente debía dar”**, efectivamente la propuesta modifica el mecanismo contemplado en los párrafos 3 y 4 del artículo quinto del Acuerdo 009 de 2016, pero ello no supone la eliminación de una garantía ambiental.

El párrafo 3 vigente establece que, ante inconsistencias relacionadas con la cartografía de coberturas o con aspectos relevantes de funcionalidad ecológica, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario podrá realizar verificaciones de campo y análisis técnicos; asimismo, contempla el aval de dicha Secretaría y de la autoridad ambiental para determinados estudios especializados. A su vez, el párrafo 4 señala que el SILAPE es un sistema dinámico que puede ajustarse como resultado de las precisiones derivadas de dichas inconsistencias.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

La propuesta actual adopta un criterio diferente y de mayor estabilidad para la delimitación aprobada por el Concejo Municipal: una modificación de dicha delimitación no podrá sustentarse únicamente en una precisión cartográfica o en un informe técnico y los correspondientes avales administrativos. Los cambios posteriores de la delimitación deberán tramitarse mediante la modificación del Acuerdo Municipal que adopta el SILAPE y, cuando tengan incidencia sobre los contenidos incorporados al Plan de Ordenamiento Territorial, deberán surtir adicionalmente el procedimiento legal correspondiente para la modificación del POT.

Por tanto, no se está eliminando un control sobre el sistema; por el contrario, se busca fortalecer el procedimiento y las garantías institucionales para futuras modificaciones de su delimitación, evitando que una delimitación adoptada por el Concejo Municipal pueda ser modificada posteriormente mediante un procedimiento exclusivamente administrativo.

Respecto de la afirmación según la cual el proyecto **"borra la cifra de las áreas núcleo que en 2016 era de 3.299 ha"**, es necesario diferenciar entre la cifra consignada en el texto del Acuerdo 009 de 2016 y las superficies efectivamente delimitadas en su cartografía. Si bien el artículo quinto señala una extensión de 3.299 ha para las Áreas Núcleo, la revisión de la cartografía protocolizada evidencia que el SILAPE vigente en su totalidad comprende aproximadamente 3.217 ha, de las cuales cerca de 2.242 ha corresponden efectivamente a Áreas Núcleo. Por tanto, las 3.299 ha señaladas en el articulado no corresponden con la delimitación cartográfica de esta categoría, lo que evidencia una inconsistencia entre el componente normativo y su representación espacial que debe ser precisada en el proceso de actualización.

La propuesta busca precisamente superar estas inconsistencias mediante una delimitación georreferenciada y técnicamente actualizada. Como resultado, el SILAPE propuesto alcanza aproximadamente 3.653 ha, de las cuales 2.353 ha corresponden a Áreas Núcleo. Esto significa que, frente a la cartografía vigente, el sistema aumenta aproximadamente 436 ha y las Áreas Núcleo aumentan cerca de 111 ha. En consecuencia, la modificación no elimina ni reduce las Áreas Núcleo; por el contrario, incrementa su superficie cartográficamente delimitada y establece correspondencia expresa entre las áreas definidas normativamente y aquellas representadas espacialmente.

En este proceso se mantienen los principales núcleos y elementos estructurantes de conservación y se actualiza su configuración a partir de análisis de coberturas, conectividad estructural, conectividad funcional, idoneidad de hábitat, registros de biodiversidad y demás insumos técnicos desarrollados para la actualización del sistema. Por esta razón, la comparación entre el sistema vigente y la propuesta no puede limitarse a contrastar la cifra histórica de las "Áreas Núcleo" con una de las categorías actuales, dado que existe una actualización de la estructura metodológica y de las categorías utilizadas para organizar espacialmente el SILAPE.

Ahora bien, frente a la afirmación de que se **"elimina la protección del recurso hídrico"**, la Administración considera necesario precisar que ocurre lo contrario.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

El Acuerdo 009 de 2016 reconoce expresamente la importancia de la red hídrica para la conectividad ecológica del SILAPE. Su artículo quinto incluye los retiros y rondas ambientales de las corrientes, zonas de recarga hídrica, humedales, nacimientos y cuerpos de agua, e identifica expresamente corredores biológicos asociados a diferentes quebradas del municipio. Asimismo, el artículo sexto reconoce que la conectividad entre los elementos del sistema a partir de la red hídrica presenta alta funcionalidad y establece acciones orientadas a la protección y restauración de la vegetación protectora asociada a dichos elementos.

Precisamente en consideración a esta importancia, durante la revisión y ajuste del proyecto se fortaleció el tratamiento del recurso hídrico. La versión actual incorpora expresamente dentro de los Corredores Complementarios los corredores biológicos asociados a la red hídrica municipal, incluyendo la relación de quebradas reconocidas por el Acuerdo 009 de 2016, con el propósito de garantizar claridad y continuidad respecto del reconocimiento de estos elementos.

Adicionalmente, el proyecto reconoce los ecosistemas acuáticos como Valor Objeto de Conservación del SILAPE por su función en la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos asociados al recurso hídrico, y establece expresamente que la red hídrica municipal se incorpora y articula al SILAPE, en los términos del Acuerdo y de su Plan de Manejo, por cumplir funciones de conectividad ecológica, soporte ambiental y estructuración territorial.

De igual manera, la versión actual de la delimitación fue revisada específicamente frente a la red de drenaje principal del municipio, incorporándose y verificándose áreas de protección asociadas a fuentes como La Ayurá, La Sebastiana, Chorro Frio, La Marta, Las Palmas y Espíritu Santo, entre otras. Por tanto, el recurso hídrico no desaparece de la estructura del SILAPE, sino que su tratamiento se fortalece tanto normativa como cartográficamente.

Respecto de la disposición conforme a la cual los suelos de protección asociados al recurso hídrico que sean delimitados y adoptados por el Plan de Ordenamiento Territorial harán parte integral de los Corredores Complementarios, debe aclararse que esta disposición no significa que la protección de la red hídrica dependa exclusivamente de una decisión futura o discrecional del POT. Su finalidad es garantizar la articulación entre ambos instrumentos, de manera que los suelos de protección hídrica incorporados al ordenamiento territorial se integren igualmente a la estructura ecológica del SILAPE.

En este sentido, resulta particularmente relevante señalar que el propio Acuerdo 009 de 2016 establece, dentro de las estrategias del SILAPE, su **incorporación al Plan de Ordenamiento Territorial**, indicando que cuando se realicen ajustes al POT deberá conservarse como mínimo el sistema local definido mediante el Acuerdo, pudiéndose adoptar decisiones que lo amplíen y mejoren en sus conceptos y áreas. Esta disposición continúa vigente y es coherente con el proceso de revisión y ajuste del POT que actualmente adelanta el Municipio.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Finalmente, respecto del **principio de no regresividad ambiental**, su aplicación exige analizar materialmente el nivel de protección resultante y no únicamente determinar si una determinada frase, cifra o mecanismo contenido en la norma anterior permanece redactado de manera idéntica.

La propuesta actualizada del SILAPE corresponde aproximadamente a 3.653 hectáreas, incrementando el área total del sistema respecto de la delimitación actualmente vigente. Sin embargo, la Administración no sustenta la ausencia de regresividad exclusivamente en dicho incremento cuantitativo. La evaluación debe considerar integralmente la conservación de los elementos ecológicos estructurantes, la protección de los Valores Objeto de Conservación, la conectividad estructural y funcional, la idoneidad de hábitat, la protección y articulación de la red hídrica, la zonificación ambiental, el régimen de manejo y las garantías establecidas para futuras modificaciones.

En este sentido, la actualización mantiene los principales elementos ecológicos estructurantes del SILAPE; incorpora información científica y cartográfica más reciente; desarrolla modelos de conectividad estructural y funcional e idoneidad de hábitat; actualiza y fortalece los Valores Objeto de Conservación; reconoce expresamente los ecosistemas acuáticos; incorpora y articula la red hídrica municipal; mantiene de manera expresa los corredores biológicos asociados a las quebradas; establece una zonificación ambiental y un régimen de manejo diferenciado; y fortalece las condiciones procedimentales requeridas para realizar modificaciones posteriores de la delimitación.

En consecuencia, no se evidencia que la propuesta implique una reducción general del nivel de protección ambiental del SILAPE. Por el contrario, corresponde a una actualización técnica, cartográfica, metodológica y normativa orientada a consolidar un sistema ecológicamente funcional, sustentado en información actualizada y con mayores herramientas para su manejo y protección.

Por lo anterior, tampoco resulta adecuado interpretar las áreas objeto de ajuste de manera aislada o bajo la premisa de que cualquier modificación cartográfica constituye automáticamente una regresión ambiental. Cada ajuste debe analizarse en función de su aporte a los objetivos de conservación y del resultado integral del sistema, particularmente respecto de la permanencia de sus núcleos de conservación, la conectividad ecológica, los Valores Objeto de Conservación y la protección de los elementos ambientales estratégicos del territorio.

5. *Al eliminar el SINAP del objetivo, automáticamente también se validan nuevas formas de zonificación y que en su uso y en sus actividades son bastante permisivas.*



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Respuesta: No se comparte la afirmación según la cual la modificación de la referencia al Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP dentro del objetivo del SILAPE implique automáticamente la adopción de nuevas formas de zonificación o de regímenes de uso más permisivos.

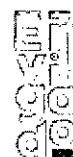
Como se explicó anteriormente, el Acuerdo 009 de 2016 no establece una subordinación jurídica del SILAPE al SINAP. Su artículo tercero incorpora dentro del objetivo general la articulación de las acciones de conservación a escalas departamental, regional y nacional y la contribución al logro de los objetivos nacionales contemplados en el SINAP. Adicionalmente, el artículo sexto establece expresamente la estrategia de “Participación en Sistemas Regionales de Áreas Protegidas”, disposición que continúa vigente.

Debe diferenciarse, además, el Sistema Local de Áreas Protegidas – SILAPE como estrategia municipal de conservación, de las áreas protegidas que cuentan con una categoría jurídica formalmente declarada por las autoridades ambientales competentes. Estas últimas tienen un régimen jurídico propio, derivado del acto administrativo mediante el cual fueron declaradas y de las normas nacionales que regulan la categoría de manejo correspondiente.

Por esta razón, la modificación del Acuerdo Municipal del SILAPE no tiene la capacidad jurídica de modificar, flexibilizar o sustituir el régimen de usos de un área protegida declarada por una autoridad ambiental competente. Cuando un área que integra el SILAPE coincide espacialmente con un área protegida perteneciente al SINAP o declarada en el marco de otro sistema de áreas protegidas, prevalecen y deben respetarse las disposiciones, zonificación, régimen de usos y demás condiciones establecidas para dicha área por la autoridad competente.

Por tanto, no existe una relación jurídica o técnica según la cual modificar la referencia al SINAP dentro del objetivo del SILAPE habilite automáticamente usos más permisivos. Las áreas protegidas formalmente declaradas mantienen íntegramente su régimen jurídico y la Administración Municipal carece de competencia, mediante este Acuerdo, para modificarlo. La zonificación propia del SILAPE cumple una función distinta: establecer un régimen de manejo ambiental diferenciado para los demás territorios que integran el sistema, de acuerdo con sus condiciones ecológicas y objetivos de conservación, sin perjuicio de las determinantes ambientales y regímenes de superior jerarquía que concurren sobre el territorio.

6. *El mapa que van a votar no fue revisado por ninguna autoridad ambiental, Corantioquia revisó uno, el área metropolitana y así tenemos muchas versiones y es más, hoy mismo nos dicen que tienen los soportes predio a predio, pero ustedes no nosotros como veeduría los pudimos conocer con anterioridad, o sea estamos hablando de cifras agregadas, de valores agregados, pero no lo que cada territorio excluido tiene en términos ambientales, eso no lo conocemos aún.*





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Respuesta: En primer lugar, no resulta preciso afirmar que la propuesta del SILAPE se haya elaborado sin revisión de las autoridades ambientales. Durante su formulación se adelantaron espacios técnicos de revisión y acompañamiento con las autoridades ambientales con jurisdicción en el municipio, Corantioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a las cuales fueron remitidos los documentos técnicos y cartográficos disponibles en los diferentes momentos del proceso y que, en el marco de sus competencias, formularon observaciones y emitieron pronunciamientos técnicos sobre la propuesta sometida a su consideración.

Ahora bien, la delimitación del SILAPE ha continuado evolucionando con posterioridad a dichos pronunciamientos, como resultado precisamente de las observaciones formuladas por la Secretaría de Medio Ambiente, el Concejo Municipal, la comunidad y la propia Veeduría, así como de las mesas técnicas y verificaciones realizadas en campo.

En este sentido, debe distinguirse entre que la autoridad ambiental no haya revisado exactamente la última versión cartográfica resultante del proceso participativo y afirmar que el mapa actualmente propuesto carece de revisión, soporte o acompañamiento ambiental. La segunda conclusión no se deriva de la primera, toda vez que la delimitación final es el resultado acumulativo de un proceso técnico y que posteriormente ha incorporado ajustes derivados de las diferentes instancias de revisión.

Además, los cambios realizados con posterioridad a la versión conocida por las autoridades ambientales no han estado orientados a flexibilizar o reducir la protección respecto de la propuesta evaluada por estas, sino, por el contrario, a incorporar nuevamente sectores y ampliar la delimitación como resultado de las observaciones y verificaciones efectuadas. Así ocurrió, entre otros aspectos, con la revisión de áreas asociadas a la red hídrica y con sectores objeto de observaciones técnicas y comunitarias.

Por esta razón, desde el punto de vista ambiental, los ajustes posteriores han operado en un sentido más restrictivo o protector respecto de la delimitación previamente evaluada, al incorporar áreas adicionales y no al generar nuevas exclusiones que disminuyan el ámbito de protección de aquella versión.

Este aspecto es relevante jurídicamente porque la intervención realizada por las autoridades ambientales durante la formulación del SILAPE no sustituye el procedimiento de concertación ambiental que corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial. Será precisamente en el marco de la revisión y ajuste del POT donde la propuesta actualizada del SILAPE, junto con las demás determinantes y contenidos ambientales del ordenamiento territorial, deberá someterse al procedimiento previsto en la legislación nacional ante las autoridades ambientales competentes.

En consecuencia, los pronunciamientos técnicos recibidos hasta el momento constituyen antecedentes e insumos del proceso de formulación, pero no se presentan como una concertación ambiental definitiva de la nueva delimitación. La instancia formal para revisar la compatibilidad de la



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

propuesta territorial con las determinantes ambientales y concertar los asuntos ambientales que correspondan será el trámite de concertación del POT.

Sobre el acceso de la Veeduría a la información: En cuanto a la afirmación según la cual la Veeduría no pudo conocer previamente la información correspondiente al proceso de modificación del SILAPE, se precisa que la Administración Municipal ha mantenido una comunicación continua y ha atendido de manera progresiva las solicitudes de información formuladas durante el proceso, mediante respuestas a derechos de petición, comunicaciones complementarias, correos electrónicos y entrega de información técnica y cartográfica.

La trazabilidad documental evidencia actuaciones desde abril de 2026, entre ellas: solicitud de ampliación de término del 14 de abril; respuesta a la acción de tutela y respuesta parcial al derecho de petición del 12 de mayo; respuesta final del 1 de junio; suministro de información por correo electrónico del 18 de junio; respuesta al oficio radicado ante el Concejo Municipal del 19 de junio; nuevo envío de información del 27 de junio; respuesta complementaria del 2 de julio; y posteriores remisiones de información los días 6 y 18 de agosto de 2026. En consecuencia, el acceso a la información no se ha limitado a un único momento del proceso, sino que ha correspondido a una atención sucesiva de las solicitudes y a la entrega progresiva de los insumos disponibles conforme ha avanzado la revisión de la propuesta.

Particularmente, el 6 de agosto de 2026 se remitió directamente a la Veeduría la versión 8 ajustada de la propuesta de delimitación del SILAPE, junto con la relación de predios propuestos para la visita de campo, la base cartográfica de predios urbanos y rurales —vigencia 2025— y el acceso a la carpeta digital que contiene los modelos de conectividad ecológica utilizados como soporte de la evaluación, incluyendo los modelos para las especies focales, la idoneidad de hábitat y los productos de conectividad. Posteriormente, el 18 de agosto de 2026 se realizó una nueva remisión de información solicitada por correo electrónico.

Adicionalmente, la Veeduría ha participado en mesas de trabajo adelantadas conjuntamente con el Concejo Municipal, la comunidad y la Administración, así como en ejercicios de verificación en campo, para los cuales se identificaron conjuntamente sectores y predios objeto de revisión. Estos espacios permitieron contrastar la información cartográfica y los resultados de los modelos con las condiciones observadas directamente en el territorio.

Con el propósito de fortalecer la trazabilidad, transparencia y comprensión de las decisiones finalmente adoptadas, con la presente respuesta se suministra la información correspondiente a la versión consolidada de la propuesta, incluyendo la relación individualizada de las áreas objeto de ajuste, con su respectivo soporte técnico y una síntesis de la metodología que da cuenta del criterio detallado en el Excel.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

7. *El director dice que hay soporte predio a predio. El 19 de junio nos negaron esta justificación como ya les decía, pero un día antes el 18 de junio se la entregaron a Corantioquia radicado 120, una capa que explica polígono por polígono por que se excluyó esa área y aquí mismo se anunció. Ese soporte debe estar hoy en este expediente porque ahí encontraremos como fue definido el bajo valor de la conectividad o funcionalidad ecológica que le permitió su exclusión.*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa que tanto el informe técnico emitido por Corantioquia como el archivo remitido por la Administración a dicha autoridad ambiental, en el cual se individualizan los polígonos objeto de exclusión y se indica el criterio técnico que sustentó cada ajuste, fueron entregados al Concejo Municipal y hacen parte de los soportes aportados para el estudio del proyecto de acuerdo.

Con el propósito de facilitar su consulta, estos documentos se remiten igualmente a la Veeduría como anexos de la presente respuesta.

Se aclara que dicha información corresponde a la versión evaluada por Corantioquia. Dado que posteriormente la delimitación continuó siendo objeto de revisión mediante mesas de trabajo y verificaciones en campo, se adjunta también la matriz actualizada correspondiente a la versión final de la propuesta.

8. *La secretaría de medio ambiente del propio municipio envió tres veces hallazgos u observaciones, el proyecto dice que validó, pero no dice como se resolvieron esas objeciones y el aval que exige el acuerdo 016 no consta. Se invoca una validación que del expediente no muestra u estas observaciones o fueron menores, ustedes las conocen.*

Respuesta: Frente a esta afirmación, se precisa que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario ha realizado acompañamiento técnico permanente al proceso de formulación del Plan de Manejo y redelimitación del SILAPE, mediante la participación de su equipo interdisciplinario en mesas de trabajo y la formulación de observaciones y recomendaciones técnicas. Estas fueron remitidas formalmente mediante los radicados 000748 del 29 de enero de 2026, 0003415 del 4 de marzo de 2026, 0004096 del 26 de marzo de 2026 y 0009306 del 23 de julio de 2026.

Dichas observaciones han constituido insumos del proceso de revisión y ajuste de la propuesta y no han sido desconocidas. Precisamente, las diferentes versiones técnicas y cartográficas del SILAPE dan cuenta de un proceso progresivo de revisión en el cual se han evaluado e incorporado ajustes derivados de las observaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, las autoridades ambientales, la comunidad y los demás actores participantes. Para efectos de garantizar su trazabilidad, se



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

remiten como anexos las comunicaciones mediante las cuales la Secretaría formuló sus observaciones y las respuestas dadas por este Departamento Administrativo.

En cuanto al denominado "aval" de la Secretaría de Medio Ambiente, debe aclararse su alcance jurídico. El parágrafo 3 del artículo quinto del Acuerdo 009 de 2016 estableció dicho mecanismo para la verificación y corrección de inconsistencias cartográficas y funcionales dentro del SILAPE vigente, permitiendo realizar determinadas precisiones mediante informes técnicos y verificaciones de campo. No corresponde, por tanto, a un requisito de procedibilidad establecido para que el Concejo Municipal pueda modificar el Acuerdo 009 de 2016 mediante un nuevo Acuerdo Municipal.

Esta interpretación coincide con la respuesta oficial emitida por la propia Secretaría de Medio Ambiente, en la cual señala que dicho aval fue concebido como "un mecanismo operativo de gestión administrativa" para subsanar inconsistencias dentro del marco previamente aprobado y precisa que, cuando la Administración presenta un nuevo proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, se configura un escenario jurídico diferente. La Secretaría concluye expresamente que "dicho aval no constituye un prerrequisito para la aprobación del proyecto".

En consecuencia, no existe ausencia de participación técnica de la Secretaría de Medio Ambiente ni un incumplimiento por falta del referido aval. Las observaciones formuladas por dicha dependencia hacen parte del proceso técnico de revisión del SILAPE; mientras que la modificación que actualmente se tramita no corresponde a una corrección administrativa de la cartografía vigente, sino a una modificación normativa sometida a consideración y aprobación del Concejo Municipal, mediante el procedimiento correspondiente.

9. *Que se incorpore al expediente antes de votar, la capa que el municipio entregó a Corantioquia el 18 de junio con la justificación polígono por polígono de las exclusiones*

Respuesta: Se precisa que la capa cartográfica remitida por el Municipio a Corantioquia, junto con la información que identifica los polígonos objeto de exclusión y el criterio técnico asociado a cada uno de ellos, ya fue entregada al Concejo Municipal y hace parte de los anexos y soportes incorporados al expediente del proyecto de acuerdo.

10. *Que se precise cuentas ha de las excluidas tienen cobertura de bosque y que se valoren los servicios ecosistémicos que se pierden con estas exclusiones antes de aprobar.*

Respuesta: Frente a la solicitud, se precisa que la versión actual de la propuesta contempla 240,1 hectáreas objeto de exclusión respecto de la delimitación vigente del SILAPE, como



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

resultado del proceso de revisión técnica, las mesas de trabajo, la participación ciudadana y las verificaciones realizadas en campo.

De esta superficie, el análisis cartográfico permite establecer que 64,2 hectáreas presentan coberturas clasificadas como bosque denso, bosque fragmentado o bosque de galería, equivalentes aproximadamente al 26,7 % del área total objeto de exclusión.

La presencia de cobertura boscosa, sin embargo, no constituye el único criterio para determinar la pertenencia de un polígono al SILAPE. La metodología de redelimitación realiza una evaluación integral que considera conjuntamente las coberturas terrestres, la conectividad estructural, la idoneidad de hábitat y la conectividad funcional, en relación con los Valores Objeto de Conservación – VOC del sistema.

En particular, la revisión individual de las 64,2 ha con cobertura boscosa evidencia que su exclusión no responde a una regla general de retiro de bosques, sino a diferentes condiciones verificadas para cada polígono. Entre ellas se encuentran ajustes a los límites municipales y a la geometría de las coberturas por efecto de escala; articulación con los límites propuestos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el Cerro Tutelar; baja o inexistente conectividad funcional; baja idoneidad de hábitat; aislamiento y baja conectividad estructural; alto efecto de borde; localización contigua a infraestructura vial; coberturas intervenidas o plantaciones forestales; y ajustes puntuales asociados a conflictos prediales, siempre previa evaluación de su aporte a la estructura y funcionalidad ecológica del sistema.

Por tanto, no puede concluirse que las 64,2 ha correspondan a bosques de iguales características, estado de conservación o importancia ecológica, ni que su exclusión obedezca exclusivamente a su tamaño o a su falta de conexión física. Cada polígono responde a condiciones particulares que se encuentran identificadas en la matriz técnica que acompaña la delimitación final.

En relación con la solicitud de “*valorar los servicios ecosistémicos que se pierden*”, es necesario precisar que la exclusión de un área del SILAPE no equivale a la pérdida o eliminación de su cobertura vegetal, ni constituye autorización para su tala, transformación, urbanización o cambio de uso. Tampoco elimina las determinantes ambientales, suelos de protección, retiros hídricos, restricciones forestales u otras disposiciones que puedan concurrir sobre cada sector conforme a la normativa ambiental y territorial aplicable.

En consecuencia, tampoco resulta técnicamente correcto asumir que los servicios ecosistémicos asociados a estas áreas “se pierden” como efecto directo de su exclusión del SILAPE. Lo que se modifica es su pertenencia a una estrategia municipal específica de conservación, no necesariamente las condiciones físicas que generan dichos servicios ni el conjunto de regulaciones ambientales aplicables sobre el territorio.

El SILAPE tiene como finalidad específica la conservación de la biodiversidad, los Valores Objeto de Conservación y la conectividad ecológica. Esto no significa desconocer servicios



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

ecosistémicos como la regulación hídrica, captura de carbono, regulación climática o control de erosión, sino reconocer que su protección se articula también con otras determinantes, instrumentos y estrategias ambientales y de ordenamiento territorial.

Finalmente, la evaluación de la modificación debe considerar el sistema en su conjunto y no exclusivamente las áreas excluidas. La propuesta incorpora nuevas áreas de importancia ecológica, mantiene los principales elementos estructurantes y amplía la superficie total del SILAPE. En particular, frente a las aproximadamente 3.217 ha del sistema vigente, la propuesta alcanza aproximadamente 3.653 ha; y las Áreas Núcleo pasan de aproximadamente 2.242 ha a 2.353 ha, lo que evidencia que el proceso de redelimitación no corresponde a una disminución general de la estructura de conservación, sino a su actualización y reorganización a partir de la evaluación ecológica realizada.

11. Que se muestre el aval de la secretaría de medio ambiente o se certifique por escrito que no existe

Respuesta: Frente a esta solicitud, se reitera lo señalado anteriormente respecto del denominado aval de la Secretaría de Medio Ambiente. Se precisa que el aval previsto en el Acuerdo 009 de 2016 corresponde a un mecanismo para efectuar correcciones o precisiones cartográficas dentro del sistema vigente y no constituye un requisito previo para la modificación del Acuerdo mediante el trámite que actualmente se surte ante el Concejo Municipal.

La Secretaría de Medio Ambiente ha participado técnicamente en el proceso y ha formulado observaciones y recomendaciones que han sido consideradas durante la revisión y ajuste de la propuesta, sin que exista un acto denominado "aval" como requisito de procedibilidad para el presente proyecto.

12. Que se precise cuantas ha del área núcleo tiene el sistema propuesto para verificar que no baja el mínimo de las 3299 ha del artículo sexto del acuerdo de 2016.

Respuesta: Frente a la solicitud, se precisa que la propuesta actual del SILAPE cuenta con aproximadamente 2.353 ha de Áreas Núcleo.

No obstante, debe aclararse que las 3.299 ha mencionadas en el Acuerdo 009 de 2016 no corresponden cartográficamente a un mínimo de 3.299 ha de Áreas Núcleo que deba compararse con las 2.353 ha de la propuesta. La revisión de la cartografía vigente evidencia que el SILAPE actualmente delimitado comprende en total aproximadamente 3.217 ha, de las cuales cerca de 2.242 ha corresponden efectivamente a Áreas Núcleo. Por tanto, existe



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

una inconsistencia entre la cifra consignada en el texto del Acuerdo y su representación cartográfica.

La comparación técnicamente procedente entre las delimitaciones evidencia que las Áreas Núcleo pasan de aproximadamente 2.242 ha en el SILAPE vigente a 2.353 ha en la propuesta, lo que representa un incremento aproximado de 111 ha. De igual manera, el sistema en su conjunto pasa de aproximadamente 3.217 ha a 3.653 ha.

En consecuencia, la propuesta no disminuye la superficie de las Áreas Núcleo respecto de la delimitación vigente; por el contrario, la incrementa, al tiempo que corrige las inconsistencias existentes entre las superficies señaladas en el Acuerdo 009 de 2016 y su cartografía.

Atentamente,

SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA

Director Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Envigado

Elaboró <i>Johana Duque</i>	Revisó <i>Isabel Restrepo</i>	Aprobó <i>Edwar Mauricio Betancur Vargas</i>
Johana Duque Villa Asesora POT Depto. Administrativo de Planeación.	Isabel Restrepo R. Profesional Universitaria Departamento Administrativo de Planeación	Edwar Mauricio Betancur Vargas Subdirector Análisis y Planeación del Desarrollo Departamento Administrativo de Planeación

Anexo:

1. Informe técnico de Corantioquia.
2. Respuesta enviada por el municipio a la CAR
3. Matriz en formato Excel con el criterio técnico de exclusión
4. Síntesis de la metodología que da cuenta del criterio técnico de exclusión
5. Carpeta con oficios de la Secretaría de Medio Ambiente y respuestas del Departamento Administrativo de Planeación
6. GDB con la propuesta de SILAPE final

Envigado 26 de agosto de 2026

103-20263602

Señora
HILDA ELENA CASTAÑO LÓPEZ
Consejera CTP - CCOT
Municipio de Envigado.

Asunto: Respuesta a las Observaciones Proyecto de Acuerdo 026 de 2026 - Plan de Manejo SILAPE, sesión Concejo Municipal 28 de julio de 2026.

Reciba un cordial saludo.

En atención a las observaciones recibidas de su parte durante la sesión del Concejo Municipal del pasado 28 de julio de 2026 en la cual se discutió sobre el Proyecto de Acuerdo 026 de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación se permite responder en los siguientes términos:

1. " (...)si la secretaría de Medio Ambiente, emitió el aval o la validación técnica de la modificación parcial del SILAPE; en caso afirmativo, remitir copia del acto de oficio correspondiente con fecha y número de radicado; en caso de no existir tal acto, indicarlo expresamente.

Respuesta: Esta solicitud fue radicada a la secretaría de medio ambiente con el numero 20260806 y desde esta dependencia se dio respuesta.

2. ..() remitir copia de las recomendaciones que desde su Secretaría de Medio Ambiente se impartió sobre la modificación parcial del SILAPE. Tres, remitir copia a las comunicaciones/oficios, mediante los cuales desde su secretaría se formularon observaciones a las versiones anteriores del proyecto e indicar cuáles de esas observaciones fueron resueltas o incorporadas y cuáles permanecen pendientes.

Respuesta: Esta solicitud fue radicada a la secretaría de medio ambiente con el número 20260806 y desde esta dependencia se dio respuesta.

3. De las 315 hectáreas a sustraer. Por favor, suministrar copia y explicación clara a las presentes consejerías de la del CAM de las características ambientales y de intervención que tiene cada polígono de esas 315 hectáreas a sustraer. Por supuesto, esto es de carácter muy importante porque hasta la fecha no hemos logrado ver polígono a polígono cada uno de los predios de esas 315 hectáreas a sustraer esas características que deben tener y que seguramente conoce la institucionalidad.





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Respuesta: Frente a la solicitud de suministrar copia y brindar una explicación clara de las características ambientales y de intervención de cada uno de los polígonos correspondientes a las áreas propuestas para exclusión del Sistema Local de Áreas Protegidas de Envigado – SILAPE, se realizan las siguientes precisiones y se adjunta la información solicitada.

En primer lugar, es importante señalar que la cifra de 315 hectáreas mencionada en la intervención corresponde a una versión anterior de la propuesta de redelimitación. Como resultado de las observaciones recibidas durante el proceso, las mesas de trabajo adelantadas con diferentes actores, los análisis técnicos complementarios y las verificaciones realizadas en campo, la delimitación fue objeto de nuevos ajustes.

Como resultado de este proceso, la versión actual de la propuesta (24 de agosto de 2026) establece 240,1 hectáreas como áreas objeto de exclusión, superficie que constituye la referencia para la información que se suministra mediante la presente respuesta.

Sustento metodológico de la evaluación de las áreas

Para comprender las características ambientales de estos polígonos y las razones que sustentan los ajustes realizados, debe señalarse que la propuesta de actualización del SILAPE se fundamenta en un proceso integral de evaluación ecológica desarrollado en el marco de la formulación del Plan de Manejo Ambiental, mediante el cual se analizaron las condiciones actuales del territorio y la función que cumplen sus diferentes elementos respecto de los objetivos y Valores Objeto de Conservación – VOC del Sistema.

La metodología tomó como punto de partida los ejercicios anteriores de delimitación del SILAPE, manteniendo la continuidad con los procesos previamente desarrollados. A partir de estos antecedentes se realizó una zonificación ambiental general de la totalidad del municipio, que permitió evaluar las condiciones ecológicas y funcionales actuales del territorio y determinar técnicamente los ajustes requeridos en la delimitación.

Este proceso fue complementado con estudios regionales, metropolitanos y municipales desarrollados durante los últimos años, entre los cuales se encuentran el Esquema de Conectividades Ecosistémicas de CORANTIOQUIA (2023), la Propuesta de Conectividad Ecológica Urbana para Envigado del Instituto Alexander von Humboldt (2017), el estudio de Conectividad Funcional desarrollado por la Universidad Nacional de Colombia para Metroplús (2017), la Red Metropolitana de Conectividad Ecológica (2020) y el estudio de Delimitación de Corredores de Fauna del Municipio de Envigado, desarrollado mediante el Convenio de Cooperación Específico No. 22-227 de 2023.

Este último aportó información particularmente relevante sobre la presencia y utilización del territorio por la fauna silvestre, a partir de un ejercicio de monitoreo realizado mediante aproximadamente 100 cámaras trampa, con cerca de 7.800 registros válidos, que permitieron identificar, entre otros grupos, al menos 21 especies de mamíferos y 24 especies de aves.

Con fundamento en estos antecedentes y en la información producida específicamente para el Plan de Manejo, las características ambientales y funcionales del territorio fueron evaluadas mediante cuatro componentes principales e interrelacionados:

Coberturas terrestres. Permitieron identificar las condiciones físicas y ambientales actuales de cada sector del territorio, diferenciando bosques, vegetación secundaria, plantaciones forestales, pastos, áreas agrícolas, tejidos urbanos y demás coberturas presentes. Para ello se integraron herramientas de teledetección, imágenes satelitales, aprendizaje automático, fotointerpretación, ortofotografía oficial de 2025 y verificaciones en campo. El resultado corresponde a una cartografía temática de alta precisión espacial, elaborada a escala 1:1.000 y con unidad mínima cartografiable de 25 m².

Conectividad estructural. Permite determinar la importancia espacial de cada fragmento dentro de la red ecológica municipal, identificando cuáles sectores funcionan como núcleos, enlaces o elementos estratégicos para mantener la continuidad del paisaje y cuáles presentan condiciones de aislamiento, fragmentación o aporte marginal. Para este análisis se utilizaron herramientas como Graphab y Makurhini, junto con indicadores como el Índice Integral de Conectividad – IIC, Probabilidad de Conectividad – PC y conectividad protegida – ProtConn.

Idoneidad de hábitat. Mediante modelos de máxima entropía se evaluaron las condiciones que ofrece el territorio para especies focales seleccionadas por sus requerimientos ecológicos y relevancia para los objetivos de conservación. Este componente permitió identificar sectores con diferentes niveles de aptitud para el mantenimiento de las especies consideradas en el análisis.

Conectividad funcional. Mediante modelaciones realizadas con Omniscape se evaluó la capacidad del paisaje para permitir el movimiento potencial de diferentes especies de aves, mamíferos y herpetofauna. Los modelos permitieron identificar rutas preferenciales de movimiento, áreas estratégicas de conectividad, pasos críticos o "cuellos de botella" y sectores con diferente contribución a los flujos ecológicos.

La lectura conjunta de estos componentes permitió caracterizar los diferentes sectores del municipio no solamente a partir de qué cobertura presentan, sino también de qué función



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

cumplen dentro del Sistema, cómo se relacionan con otros elementos naturales, qué condiciones ofrecen como hábitat y cuál es su contribución a la conectividad ecológica.

En consecuencia, los ajustes a la delimitación corresponden al resultado integrado de esta evaluación ambiental y espacial, complementada posteriormente mediante revisión cartográfica, mesas técnicas, participación ciudadana y verificaciones en campo.

Características generales de las áreas propuestas para exclusión

Con el propósito de facilitar una primera lectura de las 240,1 hectáreas propuestas para exclusión, estas pueden agruparse de acuerdo con sus características predominantes de cobertura y condición territorial, sin que esta agrupación sustituya la evaluación individual de cada polígono:

Característica predominante	Área	Característica ambiental desde el análisis del SILAPE
Tejido urbano, zonas industriales, red vial, instalaciones recreativas	15,64	Áreas altamente transformadas caracterizadas por la impermeabilización del suelo, la ausencia o mínima presencia de vegetación nativa y condiciones de alta perturbación antrópica, incluyendo elevado tránsito vehicular y peatonal, contaminación lumínica y niveles de ruido incompatibles con el establecimiento y desplazamiento de fauna silvestre.
Jardines	35,17	Zonas verdes de carácter ornamental compuestas predominantemente por especies introducidas o cultivadas con fines estéticos, que no representan una oferta significativa de recursos para la fauna nativa
Cultivos confinados, mosaico de cultivos, mosaico de pastos y cultivos	5,10	Áreas de vocación agrícola con uso productivo consolidado, se incluyen cultivos bajo invernadero y mosaicos agropecuarios consolidados. Su exclusión responde tanto a su baja funcionalidad ecológica como hábitat para fauna nativa, dado el manejo permanente de la vegetación asociado a la actividad productiva, como al reconocimiento de la importancia de preservar las áreas con vocación agrícola del territorio
Pastos	110,98	Sectores predominantemente abiertos cuyo manejo continuo del suelo, mediante prácticas de corte, remoción y control de vegetación, ha impedido el establecimiento y desarrollo de coberturas vegetales nativas a lo largo del tiempo, resultando en áreas con escasa oferta de recursos para la fauna y baja funcionalidad ecológica como hábitat o corredor biológico
Plantación forestal	13,27	Coberturas arbóreas de origen productivo que, pese a su condición forestal, las especies son introducidas y no ofrecen recursos significativos para la fauna nativa
Tierras desnudas y degradadas	1,300	Áreas que presentan procesos de deterioro de la cobertura vegetal y del suelo, con escasa o nula oferta de recursos para la fauna y condiciones que no favorecen el establecimiento ni el desplazamiento de especies nativas



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Característica predominante	Área	Característica ambiental desde el análisis del SILAPE
Áreas asociadas a la delimitación propuesta de declaratoria del AMVA	6,000	Polígonos que, según la propuesta de declaratoria de áreas protegidas en construcción por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no quedarían bajo una figura de protección de escala regional. Con el fin de garantizar la coherencia entre las medidas de manejo de ambas figuras para permitir una gestión eficiente
Áreas fuera de los límites municipales	1,5	Ajustes cartográficos del polígono vigente que se encontraban por fuera de los límites municipales, correspondientes a inconsistencias cartográficas identificadas durante el proceso de redelimitación
Polígonos aislados	2,00	Polígonos que, basados en el análisis de conectividad estructural, se encuentran aislados del sistema, por lo que se dificulta que un individuo de fauna pueda desplazarse desde este polígono hacia otros del sistema, reduciendo su funcionalidad ecológica
Polígonos con baja funcionalidad ecológica	48,00	Polígonos que bajo el análisis de conectividad ecológica funcional e idoneidad de hábitat mostraron no ser corredores con alta probabilidad de uso por parte de la fauna para su desplazamiento, o que, dada la oferta de recursos no presentan las condiciones ambientales necesarias para que las especies analizadas generen poblaciones viables
Disminución conflicto predial	1,20	Polígonos localizados en bordes del SILAPE, sobre predios privados que carecen de determinantes ambientales de jerarquía superior que obliguen su protección, y cuya inclusión generaba conflictos con los derechos de uso y aprovechamiento de los propietarios. Tras verificar que su exclusión no compromete la integridad ni la conectividad de los núcleos de conservación del sistema, se procedió a su retiro. Es importante aclarar que esta decisión no implica la liberación total del predio: los propietarios conservan las restricciones en otras áreas de los predios
TOTAL	240,1	

La anterior agrupación tiene un propósito exclusivamente explicativo y no significa que la cobertura predominante constituya, por sí sola, la razón de exclusión de cada área. Existen dentro del SILAPE áreas con coberturas similares que permanecen incorporadas debido a la función ecológica que desempeñan, su localización, conectividad, idoneidad de hábitat, potencial de restauración o relación con los Valores Objeto de Conservación.

Información individualizada de los polígonos

Ahora bien, atendiendo específicamente la solicitud de conocer las características de cada polígono, con la presente respuesta se adjunta una matriz en formato Excel correspondiente a la versión final de la propuesta de redelimitación del SILAPE, en la cual se individualizan



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

mediante un identificador las áreas propuestas para exclusión y se presenta la información correspondiente a su superficie, localización, características y criterio o condición técnica que sustenta el ajuste.

Esta matriz incorpora los últimos ajustes derivados de las mesas de trabajo y de las verificaciones realizadas durante las salidas de campo, por lo que refleja de manera consolidada el resultado final del proceso de revisión técnica de la delimitación.

La información individualizada debe ser interpretada conjuntamente con el Plan de Manejo Ambiental del SILAPE, dado que la matriz permite identificar espacialmente y explicar la situación particular de cada área, mientras que dicho documento contiene el desarrollo metodológico y los análisis ecológicos que sustentan la propuesta de redelimitación.

En consecuencia, mediante la presente respuesta se suministra tanto la **explicación metodológica que permite comprender cómo fueron evaluadas las características ambientales y funcionales del territorio, como la información individualizada de los polígonos que conforman las 240,1 hectáreas actualmente propuestas para exclusión**, permitiendo conocer y verificar la trazabilidad técnica de los ajustes realizados.

Adicionalmente, y con el propósito de facilitar la trazabilidad y comprensión de las decisiones adoptadas, se adjunta plano en PDF y matriz en formato Excel correspondiente a la versión final de la propuesta de redelimitación del SILAPE, en la cual se individualizan las áreas excluidas y se señala, para cada una de ellas, el criterio o condición técnica que sustenta dicha decisión.

Atentamente,

SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA

Director Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Envigado

Elaboró <i>Johana Duque</i>	Revisó <i>Isabel Riestra</i>	Aprobó <i>Edwar Betancur</i>
Johana Duque Villa Asesora POT Depto. Administrativo de Planeación.	Isabel Riestra R. Profesional Universitaria Departamento Administrativo de Planeación	Edwar Mauricio Betancur Vargas Subdirector Análisis y Planeación del Desarrollo Departamento Administrativo de Planeación

Anexos.

1. Plano en PDF que detalla las áreas excluidas
2. Matriz en formato Excel con el criterio técnico de exclusión